

ACTA

Expediente nº	Órgano Colegiado
PLENO/2024/4	El ple

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria:

Ordinaria

Fecha:

25 de abril de 2024

Duración:

Desde las 20:00 hasta las 21:00

Lugar:

Salón de Plenos

Presidida por:

Héctor Ramos Portolés

Secretario:

Joaquín Valls Calero

ASISTENCIA A LA SESIÓN

Nombre y Apellidos	Asiste
Alejandro Maireles Rodriguez	SÍ
Andrea Esteve Santamaría	SÍ
Héctor Ramos Portolés	SÍ
Javier Victoria Martinez	SÍ
Jordi Carballeira Marti	SÍ
Josep Cristià Linares Vayo	SÍ
José Enrique Esteve Rodríguez	SÍ
Juan Carlos Gascon Pauner	SÍ
Judith Calpe Salvador	SÍ
Maryuri Gutiérrez Bejarano	SÍ

Joaquín Valls Calero (1 de 2)
Secretario
Fecha Firma: 26/04/2024
HASH: eabcb0c13f32d43c5336cc6bc0089e4



Héctor Ramos Portolés (2 de 2)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 27/04/2024
HASH: bc5d281723d9b7dfe861908b4d23835





Pablo Anton Barrera	SÍ
Sergio Martínez Bausá	SÍ
Vicent Esteve Tena	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

A) PARTE RESOLUTIVA

1.- Aprobación del borrador del acta de fecha 27 de marzo 2024

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Resolución:

Visto el borrador del acta y no habiendo observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se considera legalmente aprobada.

2.- Expediente 1362/2024. Reconocimiento Extrajudicial de Créditos REC 02-2024

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 9, En contra: 3, Abstenciones: 1, Ausentes: 0

Hechos y fundamentos de derecho:

Visto el informe de fiscalización con reparo suspensivo de la relación F/2024/8 emitido en fecha 10 de abril de 2024, en el expediente TCF-2024-47 donde se informe de la existencia de unas obligaciones económicas indebidamente adquiridas por importe presupuestario de CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTIDÓS EUROS CON STENTA Y TRES CÉNTIMOS (52.122,73 €) e importe total de factura de CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (54,555,36 €).

Vista la necesidad de obtener un título jurídico que habilite la aplicación de la obligación al presupuesto a través de un reconocimiento extrajudicial de créditos.

Visto informe de los órganos gestores de fecha 12 de abril de 2024, donde se indica que los gastos incluidos en la relación corresponden a prestaciones cuyas facturas cuentan con la conformidad de las autoridades y empleados públicos y que se han realizado las prestaciones y los precios son ajustados a mercado, así como que los proveedores han actuado de buena fe por orden de la administración.

Visto el informe conjunto de Secretaria e Intervención de fecha 15 de abril de 2024.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/968 de 15 de abril de 2024.



Resolució:

Por parte de la Alcaldía se recuerda la votación realizada del asunto en la Comisión Informativa General (en adelante CIG).

La Concejala MaRyuri explica la necesidad y oportunidad de la aprobación del expediente. Tras las diversas intervenciones de los presentes (...), por 9 votos a favor, la abstención del Concejala Bausà, y 3 votos en contra de los miembros del Grupo del PP, se adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar la liquidación de las cantidades a satisfacer derivadas de las prestaciones recogidas en el Anexo I y cuya cuantía total asciende a la cantidad de CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTIDÓS EUROS CON STENTA Y TRES CÉNTIMOS (52.122,73 €) e importe total de factura de CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (54,555,36 €) por considerar que existen razones de interés público que aconsejan no acudir a la vía de la revisión de oficio por los graves perjuicios que ello podría ocasionar para los administrados y para el tercero que actúa de buena fe.

SEGUNDO. Aprobar el reconocimiento extrajudicial por importe total de CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTIDÓS EUROS CON STENTA Y TRES CÉNTIMOS (52.122,73 €) e importe total de factura de CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (54,555,36 €) para imputar las obligaciones indebidamente adquiridas a las aplicaciones presupuestarias de 2024 previstas en el Anexo I.

Documentos anexos:

- Anexo 1. ANEXO

3.- Expediente 1363/2024. Reconocimiento Extrajudicial de Créditos REC 03-2024	
Favorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 12, En contra: 0, Abstenciones: 1, Ausentes: 0

Hechos y fundamentos de derecho:

Visto el informe de fiscalización con reparo suspensivo de la relación F/2024/10 emitido en fecha 03 de abril de 2024, en el expediente TCF-2024-48 donde se informe de la existencia de unas obligaciones económicas indebidamente adquiridas por importe presupuestario de TRECE MIL NOVENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (13.094,96 €) e importe total de factura de TRECE MIL TRESCIENTOS UN EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (13.301,40 €).

Vista la necesidad de obtener un título jurídico que habilite la aplicación de la obligación al presupuesto a través de un reconocimiento extrajudicial de créditos



Visto informe de los órganos gestores de fecha 12 de abril de 2024, donde se indica que los gastos incluidos en la relación corresponden a prestaciones cuyas facturas cuentan con la conformidad de las autoridades y empleados públicos y que se han realizado las prestaciones y los precios son ajustados a mercado, así como que los proveedores han actuado de buena fe por orden de la administración.

Visto el informe conjunto de Secretaria e Intervención de fecha 15 de abril de 2024.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/972 de 15 de abril de 2024.

Resolución:

La Concejala Maryuri explica la necesidad y oportunidad de la aprobación del expediente. Tras las diversas intervenciones de los presentes (...), por 12 votos a favor y la abstención del Concejala Bausa se adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar la liquidación de las cantidades a satisfacer derivadas de las prestaciones recogidas en el Anexo I y cuya cuantía total asciende a la cantidad de TRECE MIL NOVENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (13.094,96 €) e importe total de factura de TRECE MIL TRESCIENTOS UN EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (13.301,40 €) por considerar que existen razones de interés público que aconsejan no acudir a la vía de la revisión de oficio por los graves perjuicios que ello podría ocasionar para los administrados y para el tercero que actúa de buena fe.

SEGUNDO. Aprobar el reconocimiento extrajudicial por importe total de TRECE MIL NOVENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (13.094,96 €) e importe total de factura de TRECE MIL TRESCIENTOS UN EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (13.301,40 €) para imputar las obligaciones indebidamente adquiridas a las aplicaciones presupuestarias de 2024 previstas en el Anexo I.

Documentos anexos:

- Anexo 2. ANEXO

4.-Expediente 2667/2023. Reglamento Funcionamiento Escuelas Vacacionales (Navidad, Semana Santa y verano)	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Visto la providencia de Alcaldía de fecha 5 de Febrero de 2024 y, de someter a consulta pública previa la elaboración del REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS VACACIONALES (PASCUA, VERANO Y NAVIDAD), por un plazo de 20 días hábiles, para que los ciudadanos y organizaciones que así lo consideren puedan hacer llegar sus opiniones sobre los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias, la necesidad y oportunidad de su aprobación y los objetivos de la norma.



Considerando que realizada la consulta pública NO se ha realizado aportación o sugerencia alguna.

Considerando el informe técnico suscrito por la coordinadora de servicios sociales de fecha 8 de Marzo de 2024, relativo al impacto de género y a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vean afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

Considerando que realizada la consulta pública relativa a las personas, entidades, organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vean afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

Considerando que realizada la consulta pública NO se ha realizado aportación o sugerencia alguna.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/923 de 9 de abril de 2024.

Resolución:

Por parte de la Alcaldía se recuerda la votación realizada del asunto en la CIG.

La Concejala Llorens explica la necesidad y oportunidad de la aprobación del expediente.

Todos los presentes se muestran favorables a la aprobación del asunto, por unanimidad se adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS VACACIONALES (PASCUA, VERANO Y NAVIDAD) , que se adjunta a este documento como Anexo.

SEGUNDO. Someter el REGLAMENTO DE DE FUNCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS VACACIONALES (PASCUA, VERANO Y NAVIDAD) a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de 30 días, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento [<http://borriol.sedelectronica.es>] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. Recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

CUARTO. Facultar a ALCALDE-PRESIDENTE para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Documentos anexos:

- Anexo 3. 7 Reglamento ESC._VACACIONALES Borriol

5.- Expediente 1151/2024. Formalización Junta Local de Seguridad de Borriol



Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Visto que en el Ayuntamiento de Borriol, existe el Cuerpo de Policía Local desde el 29 de noviembre de 1979.

Visto que el artículo 54 apartado 1º de la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, dispone que *“en los municipios que tengan Cuerpo de Policía propio, podrá constituirse una Junta Local de Seguridad, que será el órgano competente para establecer las formas y procedimientos de colaboración entre los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en su ámbito territorial”*.

Considerando que la Junta Local de Seguridad de este Ayuntamiento viene funcionando y reuniéndose con normalidad, no obstante no se acredita la constitución de este órgano por parte del Ayuntamiento.

La composición de la Junta Local de Seguridad, está regulada en el artículo 5 del Real Decreto 1087 /2010, de 3 de septiembre.

En virtud de la potestad de autoorganización reconocida a las Entidades Locales por el artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local *“Los propios municipios, en los reglamentos orgánicos, podrán establecer y regular otros órganos complementarios, de conformidad con lo previsto en este artículo y en las Leyes de las comunidades autónomas a las que se refiere el número anterior”*.

De conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1087/2010, de 3 de septiembre, el acta de constitución deberá contener, al menos, la denominación y sede de la Junta, su ámbito territorial de competencia, que será el del término municipal, y su composición. Además, será de aplicación en cuanto a sus competencias y funcionamiento lo previsto en este RD 1087/2010”.

Considerando que se trata de un órgano colegiado, que tiene por objeto de facilitar la cooperación y la coordinación, en el ámbito territorial del municipio, de las Administraciones Públicas en materia de seguridad, asegurando de forma específica la cooperación y la coordinación operativa de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que intervienen en el término municipal.

A la vista del informe de Secretaría 10/2024 de 20 de marzo.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/951 de 12 de abril de 2024.

Resolución:

Por parte de la Alcaldía se recuerda la votación realizada del asunto en la CIG, la Concejala Maryuri explica la necesidad y oportunidad de la aprobación del expediente.

Todos los presentes se muestran favorables a la aprobación del asunto y a la posibilidad de asistir sin voto, sometida a votación, por unanimidad se adopta el siguiente **ACUERDO**:



PRIMERO. Formalizar la constitución de la Junta Local de Seguridad del Ayuntamiento de Borriol.

SEGUNDO. Aprobar la sede de la Junta Local de Seguridad, ubicada en el edificio del Ayuntamiento de Borriol y su ámbito territorial delimitado por el término municipal de Borriol.

TERCERO. Aprobar la composición de la Junta Local de Seguridad del Ayuntamiento de Borriol, integrada por 8 miembros que a continuación se detallan:

-Presidente: La Presidencia corresponderá al Alcalde, salvo que concurriera a sus sesiones el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma o el Subdelegado del Gobierno en la Provincia, en cuyo caso, la presidencia será compartida con aquél

- 2 Vocales de la Administración General del Estado:

El Jefe o Jefes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado que ejerzan sus funciones en el ámbito territorial del Municipio.

Un representante de la Subdelegación del Gobierno.

-Un vocal de la Administración Autonómica:

Un representante a designar por la Conselleria competente.

-3 vocales de la Administración Local:

Tres representantes a designar por el Alcalde

La Secretaría de la Junta Local la desempeñará un funcionario del Ayuntamiento designado por el Alcalde, con voz pero sin voto.

CUARTO. Dar traslado de este Acuerdo a los diferentes Administraciones para designar los vocales correspondientes.

QUINTO. Facultar a la Alcaldía para designar por Resolución Alcaldía el nombramiento de los miembros durante el mandato por período 2023-2027, para la toma en consideración y nombramiento de los miembros de la Junta Local de Seguridad en este mandado corporativo

SEXTO. Aprobar las competencias y régimen de funcionamiento de la Junta Local de Seguridad del Ayuntamiento de Borriol, estableciéndose las siguientes:

a) Establecer las formas y procedimientos necesarios para lograr una coordinación y cooperación eficaz entre los distintos Cuerpos de Seguridad que ejercen sus funciones y competencias en el ámbito territorial del municipio.

b) Analizar y valorar la situación de la seguridad ciudadana en el municipio. En particular, conocer, analizar y valorar la evolución de la criminalidad y otros problemas que afecten al normal desarrollo de la convivencia en el término municipal.



- c) Elaborar el Plan Local de Seguridad; e impulsar la elaboración de planes conjuntos de seguridad ciudadana y de seguridad vial para el ámbito municipal correspondiente, evaluando su ejecución y resultados. Dichos planes recogerán las formas y procedimientos de colaboración entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad implicados, en el ámbito respectivo de cada uno.
- d) Proponer las prioridades de actuación, las acciones conjuntas y las campañas de prevención que contribuyan a la mejora de la seguridad ciudadana y la seguridad vial.
- e) Informar la propuesta de participación del Servicio de Policía Local con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en las funciones de policía judicial, de conformidad con la normativa vigente y con los Acuerdos de Colaboración suscritos entre el Ministerio del Interior y el respectivo municipio.
- f) Evaluar y proponer la integración del Cuerpo de Policía Local en el Sistema Estatal de Bases de Datos Policiales, mediante la firma del correspondiente Protocolo entre el respectivo Ayuntamiento y el Ministerio del Interior.
- g) Arbitrar fórmulas que garanticen el intercambio fluido de toda la información que pudiera ser relevante para la seguridad ciudadana y el normal desarrollo de la convivencia en el ámbito local, entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que actúan en el término municipal.
- h) Acordar los planes específicos de colaboración y coordinación a desarrollar en el municipio con motivo de la celebración de eventos extraordinarios u otras situaciones que aconsejen la adopción de dispositivos especiales, con el objetivo de prevenir alteraciones del orden y garantizar la seguridad ciudadana.
- i) Promover la cooperación con los distintos sectores sociales, organismos e instituciones con incidencia en la seguridad ciudadana del municipio. Para ello, analizará y valorará los trabajos realizados en el Consejo Local de Seguridad, así como la opinión de las diferentes entidades sociales sobre los problemas locales relacionados con la seguridad y la convivencia, a fin de integrar en la actuación pública las preocupaciones y opiniones del tejido social del municipio.
- j) Conocer, en el ámbito de sus atribuciones, los conflictos e incidentes de competencia surgidos entre los Cuerpos de Seguridad del Estado y el respectivo Cuerpo de Policía Local.
- k) Cooperar con los servicios de protección civil, en los términos que se establezcan en la legislación y en el planeamiento en materia de protección civil.
- l) Efectuar el seguimiento de los acuerdos alcanzados, verificando su cumplimiento y evaluando sus resultados

En cuanto al funcionamiento de la Junta Local de Seguridad será de aplicación de conformidad a lo dispuesto en el Real Decreto 1087/2010, de 3 de septiembre, que aprueba el Reglamento de las Juntas Locales de Seguridad, y las disposiciones que el Ministerio del Interior pueda dictar para su desarrollo y ejecución, así como lo establecido para los órganos colegiados por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



SÉPTIMO. Publicar este acuerdo en el BOP, en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Borriol; Así como difundir su contenido de conformidad con el principio de transparencia, mediante su publicación actualizada y permanente en la sede electrónica municipal, en cumplimiento de lo que disponen los artículos 5 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno y los artículos 14 y siguientes de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

6.- Expediente 33/2024. Planeamiento General. Inicio procedimiento aprobación modificación nº34 NNS de Borriol

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 8, En contra: 0, Abstenciones: 5, Ausentes: 0

Hechos y fundamentos de derecho:

Visto el expediente para la modificación del artículo 355 de las Normas Subsidiarias de Borriol en relación a la separación de las construcciones a lindes en viales de la Urbanización La Coma y la documentación técnica redactada, en relación con la tramitación y en base a los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO**.-** En fecha 3 de enero de 2024 se incorpora al expediente borrador de la modificación y documento inicial estratégico.

SEGUNDO**.-** En fecha 28 de febrero de 2024 se emite informe técnico favorable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO**.-** En fecha 28 de febrero de 2024 se emite informe técnico del siguiente tenor:

“Que visto el expediente tramitado por el Ayuntamiento, referente a la Modificación Puntual n.º 35 en relación a la separación de las construcciones a lindes en viales de la Urbanización La Coma, cabe señalar las siguientes consideraciones:

Por la presente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 y ss., sobre modificaciones de los planes y programas del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, (en adelante TRLOTUP) tengo a bien informar en los siguientes términos:

En fecha 21 de diciembre de 2023, r.e. 3756, Fernando Falomir Sánchez presenta la documentación necesaria para tramitar la modificación puntual que tiene por objeto modificar la separación a viales en las parcelas con una pendiente superior al 35% de forma que se permita un retranqueo de 3,06 metros en lugar de los 10,00 metros actuales, afectando únicamente a las determinaciones definidas dentro del rango y escala de la ordenación pormenorizada. En concreto aporta Documento Inicial Estratégico y Borrador de la Modificación Puntual, con los apartados descrito en el art. 52.1 y 52.2 del TRLOTUP suscritos por el arquitecto Pedro Del Pino Toribio.



En las Normas Subsidiarias de Borriol vigentes aprobadas definitivamente le 13 de junio de 1996 (ya modificada según la modificación puntual n.º 26 de 28 de febrero de 2012), se define la separación a lindes en las parcelas de uso residencial de la urbanización la Coma de la siguiente forma:

Artículo 355.- DISTANCIAS MÍNIMAS. (LA COMA - Residencial) (modificado por la Mod.nº5 - aprobada el 13/06/2001 y por la Mod.nº26 - aprobada el 28/02/2012).

a) Distancias entre edificios.

Dentro de una parcela susceptible de ubicar más de un edificio, la distancia a guardar entre los mismos no será inferior a 5,00 metros, dependiendo del número de plantas su separación, según se indica a continuación:

Nº Plantas Separación entre edificios

1 Planta 5,00 metros

2 Plantas 7,00 metros

3 Plantas 9,00 metros

Esta separación siempre vendrá determinada por el edificio de más altura.

b) Distancias a colindantes.

Los edificios guardarán hasta el eje de la medianera o a colindantes una distancia igual o superior a 6,00 metros, si se trata de un edificio de 1 planta, y 7,00 metros en caso de que el edificio tenga dos o tres plantas.

c) Distancia a viales.

La distancia mínima de los edificios a línea de vial será de 10,00 metros.

Para modificarse con el siguiente artículo: Artículo 355.- DISTANCIAS MÍNIMAS. (LA COMA - Residencial) (modificado por la Mod.nº5 - aprobada el 13/06/2001 y por la Mod.nº26 - aprobada el 28/02/2012).

a) Distancias entre edificios.

Dentro de una parcela susceptible de ubicar más de un edificio, la distancia a guardar entre los mismos no será inferior a 5,00 metros, dependiendo del número de plantas su separación, según se indica a continuación:

Nº Plantas Separación entre edificios

1 Planta 5,00 metros

2 Plantas 7,00 metros

3 Plantas 9,00 metros

Esta separación siempre vendrá determinada por el edificio de más altura.

b) Distancias a colindantes.

Los edificios guardarán hasta el eje de la medianera o a colindantes una distancia igual o superior a 6,00 metros, si se trata de un edificio de 1 planta, y 7,00 metros en caso de que el edificio tenga dos o tres plantas.

c) Distancia a viales.

*La distancia mínima de los edificios a línea de vial será de 10,00 metros, **con excepción de aquellas parcelas que presenten una pendiente superior al 35% donde la distancia mínima del edificio a la línea del vial podrá ser de 3,00 metros, debiendo justificar tal condición aportando levantamiento topográfico actualizado de la parcela.***

En la actualidad la Urbanización La Coma de Borriol se encuentra consolidada por la urbanización, pendiente de recepcionar la obra de urbanización, y ampliar los servicios de saneamiento y agua potable, por lo que la presente modificación no afectaría a los usos establecidos, sino a la ordenación pormenorizada y mas concretamente a la ubicación de las construcciones dentro de cada



parcela.

Con la presente modificación puntual de las Normas Subsidiarias se pretende realizar las modificaciones de la ordenación pormenorizada que permita la ejecución de las viviendas en las parcelas con mkas de un 35% de pendiente de forma que no se generen grandes voladizos ni plataformas.

El artículo 35, apartado 1 c) del TRLOTUP establece que queda incluido dentro de las determinaciones de la ordenación pormenorizada, “la delimitación de las subzonas, con sus correspondientes ordenanzas particulares de edificación, que incluirán sus dimensiones, forma y volumen”.

Por todo ello, en un primer lugar, las consultas previas necesarias en la tramitación de la presente modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Borriol serán:

- *La Dirección Territorial de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, Servicio Territorial de Urbanismo.*

En cuanto a la Infraestructura Verde definida por la Estrategia Territorial de la Comunidad Valenciana, ésta no se ve afectada, al igual que en cuanto al paisaje, al tratarse de un ámbito consolidado en el que no se prevé ningún cambio sustancial relativo al paisaje.

En la documentación aportada no se justifica el Informe de impacto de género, de conformidad con el artículo 13 del TRLOTUP ni incluye un apartado relativo a la Memoria de Viabilidad Económica y el informe de sostenibilidad económica de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Real decreto Legislativo 7/2015 y el anexo XIII del TRLOTUP. No obstante dado que la modificación puntual no afecta si quiera a los usos, afectando únicamente a la ubicación concreta de cada construcción en la parcela, no parece necesaria su justificación.

Por todo ello desde el punto de vista técnico no existe inconveniente en iniciar el procedimiento para la aprobación de la modificación nº 35 de las Normas Subsidiarias de Borriol. En Borriol, documento firmado electrónicamente al margen. EL ARQUITECTO MUNICIPAL”

SEGUNDO**.-** El artículo 19.1 del del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje aprobado por aprobado por el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell (en adelante TRLOTUP) establece que la ordenación territorial y urbanística de un municipio se efectúa, en atención al rango y escala de sus determinaciones, en dos niveles: ordenación estructural y ordenación pormenorizada. En sus apartados 2 y 3 define cada uno de estos dos niveles. De acuerdo con el informe técnico la modificación que se propone afecta únicamente al rango y escala de ordenación pormenorizada según lo dispuesto en el artículo 35 del TRLOTUP.

TERCERO**.-** El artículo 39 del TRLOTUP establece la documentación del plan de ordenación pormenorizada. La documentación requerida por este artículo 39 debe ajustarse a la entidad de la modificación teniendo en cuenta los principios contenidos en el artículo 14.4 del TRLOTUP e incorporar los estudios que sean exigibles por aplicación de la normativa sectorial

De acuerdo con los artículos 6.2 y 6.4 del TRLOTUP si la modificación tiene incidencia en el paisaje deberá incorporarse además el instrumento paisajístico necesario de acuerdo con dicho artículo 6.4.

En cuanto a la documentación necesaria para el inicio del procedimiento a través de la solicitud de inicio de la evaluación ambiental y territorial estratégica, de acuerdo con el artículo 52 del TRLOTUP, es suficiente con un borrador del plan o programa y un documento inicial estratégico, documentos que se han incorporado al expediente, con el contenido que determina dicho artículo.



CUARTO**.-** En cuanto al procedimiento aplicable, hay que acudir al artículo 67 del TRLOTUP que establece en el apartado 1 que los planes y programas se revisarán o modificarán por el procedimiento previsto para su aprobación salvo previsión legal específica.

De acuerdo con el apartado 3 de dicho artículo *“Las nuevas soluciones propuestas deberán mantener el equilibrio del planeamiento vigente entre las dotaciones públicas y el aprovechamiento lucrativo, suplementando, en su caso, la red primaria y la red secundaria de dotaciones, de forma que cumplan con los criterios de calidad, capacidad e idoneidad exigidos según el anexo IV de este texto refundido, o disposición reglamentaria aprobada mediante Decreto del Consell que lo modifique.*

No será necesario suplementar la supresión, total o parcial, de aquellos usos que, aun estando calificados por el planeamiento vigente como equipamiento público, el uso público implantado en su día no responda hoy a la prestación de servicios públicos. Las superficies destinadas a dichos usos no serán computables para el cálculo del estándar dotacional global.”

El procedimiento para la aprobación de la modificación se regula en los artículos 52 y siguientes y en resumen, teniendo en cuenta que el documento inicial estratégico contempla la evaluación ambiental estratégica simplificada y la competencia para la aprobación definitiva de la modificación corresponde al Ayuntamiento de acuerdo con el fundamento de derecho sexto, es necesario realizar las siguientes actuaciones:

- 1.- Presentación por el órgano promotor ante el órgano sustantivo de la solicitud de inicio de la evaluación ambiental y territorial estratégica. (52.1)
- 2.- Comprobación de la documentación por el órgano sustantivo de la documentación y remisión al órgano ambiental. (52.3)
- 3.- Consultas por el órgano ambiental. 30 días. (53.1)
- 4.- Emisión por el órgano ambiental de una resolución de informe ambiental. (53.2) (Publicación en la página WEB y en el DOGV-artículo 53.7)
- 5.- Redacción de la versión final de la modificación.
- 6.- Información pública mínima de 45 días de la modificación y solicitud de informes sectoriales por el órgano promotor, con información pública adicional si se pretenden introducir cambios. (61.1) (Publicaciones en el DOGV y en prensa escrita de gran difusión-adicional en la página WEB) Hay que poner a disposición del público los documentos. Los anuncios indicarán la dirección electrónica para su consulta.
- 7.- De acuerdo con el artículo 61.1.d del TRLOTUP *“Los planes que tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de zonas verdes previstas requerirán dictamen previo del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana”.*
- 8.- Aprobación definitiva por el Ayuntamiento. (61.1.d). Remisión del acuerdo al Estado y a la Comunidad Autónoma.
- 9.- Remisión de una copia digital del plan a la Conselleria competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico. (61.2)
- 10.- Publicación (BOP y página WEB-61.2)

Se incluye como Anexo al presente informe esquema de tramitación.

No es necesario llevar a cabo las actuaciones previas contenidas en el artículo 51 del TRLOTUP (en relación con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) al tratarse, de acuerdo con el apartado 3.a de dicho artículo, de una modificación puntual que regula aspectos parciales del plan que se modifica.



QUINTO**.-** De acuerdo con el apartado primero de la disposición transitoria cuarta del TRLOTUP *“1. Los municipios no estarán obligados a promover un expediente de adaptación de su planeamiento urbanístico a el presente texto refundido.*

2. Los planes generales, las normas subsidiarias de planeamiento y los proyectos de delimitación de suelo urbano aprobados antes del 20 de agosto de 2014 se asimilarán, a los efectos de su aplicación, al plan general estructural...”

SEXTO**.-** De acuerdo con el artículo 48 del TRLOTUP, en la evaluación ambiental y territorial estratégica de planes y programas participan los siguientes órganos:

“a) Órgano promotor: órgano de una administración pública, estatal, autonómica o local, que inicia el procedimiento para la elaboración y adopción de un plan o programa y, en consecuencia, debe integrar los aspectos ambientales y territoriales en su contenido a través de un proceso de evaluación ambiental y territorial estratégica.

Los planes y programas de iniciativa privada se tramitarán por el órgano promotor público competente.

b) Órgano sustantivo: órgano de la administración pública que ostenta las competencias para adoptar o aprobar un plan o programa.

c) Órgano ambiental y territorial.

Es el órgano autonómico, dependiente de la Conselleria competente en materia de ordenación del territorio y medio ambiente que realiza el análisis técnico de los expedientes de evaluación ambiental y territorial, formula las declaraciones ambientales y territoriales estratégicas, y en colaboración con el órgano promotor y sustantivo, vela por la integración de los aspectos ambientales, junto a los territoriales y funcionales, en la elaboración del plan o del programa. El órgano ambiental y territorial será el ayuntamiento del término municipal del ámbito del planeamiento objeto de la evaluación ambiental, sin perjuicio de la asistencia y la cooperación de las diputaciones provinciales de acuerdo con la legislación de régimen local, en los siguientes casos:

1. En los instrumentos de planeamiento urbanístico que afecten única y exclusivamente a la ordenación pormenorizada del suelo urbano definida en la presente ley.

2. En los instrumentos de planeamiento urbanístico que, en el desarrollo de planeamiento evaluado ambientalmente, afecten única y exclusivamente a la ordenación pormenorizada del suelo urbanizable definida en la presente ley.

3. En los instrumentos de planeamiento urbanístico que afecten única y exclusivamente a la ordenación estructural del suelo urbano que cuente con los servicios urbanísticos efectivamente implantados, sin modificar el uso dominante de la zona establecida en la ordenación estructural.”

El órgano ambiental, de acuerdo con el artículo 48.c de la LOTUP será el propio Ayuntamiento cuando se den uno de los supuestos que regula la letra c de dicho artículo.

De acuerdo con el Decreto n.º 2023-0788 de 19 de junio de 2023 es competencia de la Junta de Gobierno Local *“La competencia por la que se ostenta la condición de órgano ambiental y territorial municipal”.*

Respecto a la competencia para la formulación y tramitación de la modificación propuesta según los artículos 44.6 y 61.1.d del TRLOTUP corresponde al Ayuntamiento y en concreto, de acuerdo con el artículo 22.2.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Base de Régimen Local (LBRL), al Pleno con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación de acuerdo con el artículo 47.2.II de la LBRL.



SÉPTIMO**.-** De acuerdo con el artículo 3.3.7º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional la función de asesoramiento legal preceptivo de la Secretaría comprende entre otras: “7.º *Aprobación, modificación o derogación de convenios e instrumentos de planeamiento y gestión urbanística.*”

Por tanto para la aprobación de la modificación será necesario la emisión de informe por la secretaria General.

Por todo lo expuesto,

Vista la propuesta de resolución PR/2024/971 de 15 de abril de 2024.

Resolución:

Por parte de la Alcaldía se recuerda la votación realizada del asunto en la CIG. La Concejala Maryuri explica la necesidad y oportunidad de la aprobación del expediente. Por parte del Concejales Carballera se propone dejarlo sobre la mesa porque la modificación afecta a toda la Coma y no únicamente a los sectores 1A y 1B. Añade una explicación sobre fincas que pagan el IBI inexistentes, porque son actualmente la cantera.

Sometida a votación la retirada del asunto propuesta por el Grupo VdB, la misma es rechazada, por 2 votos a favor de VdB y 11 votos en contra del resto de asistentes. Se decide continuar con el debate y votación del asunto.

Se realizan las intervenciones por los diferentes Grupos (...)

Sometida a votación del dictamen de la CIG, por 8 votos a favor y 5 abstenciones de los miembros de los Grupos PP y VdB, se adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- INICIAR el procedimiento para la aprobación de la modificación nº 34 de las Normas Subsidiarias de Borriol de acuerdo con los fundamentos de derecho que constará de tramitación ambiental y tramitación sustantiva.

SEGUNDO.- REMITIR el expediente al órgano ambiental para el inicio y tramitación de la fase de evaluación ambiental y territorial estratégica.

Documentos anexos:

- Anexo 4. ANEXO

7.- Despacho extraordinario Expediente 1519/2024. PROPUESTA GRUPO PP PARA LA ADHESIÓN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE FMVP Y LA GVA PARA MOVILIZAR SUELO PÚBLICO PARA LA PROMOCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA PBLCA

No hay acuerdo

Motivo: Ampliar documentación

Resolución:



Por parte del Grupo del PP, se plantea tratar este asunto por despacho extraordinario de conformidad con lo previsto en el artículo 91.4 del RD 2568/1986.

El Concejales Rodríguez explica la urgencia de tratar el asunto. Todos los Grupos se muestran conformes a tratar el asunto, salvo los Grupos Compromís y PSPV.

Sometida a votación por 6 votos a favor y 7 en contra de los Grupos Compromís y PSPV se rechaza tratar el asunto al no considerarlo urgente.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

8.- Dar cuenta Resoluciones Alcaldía de la nº 674/2024 a la 843/2024, ambas inclusive.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía que a continuación se detallan:

Nombre	Fecha	Resumen	Expediente
DECRE T 2024- 0674	20 /03/ 202 4	C.V.E -- Inhumación y concesión de unidad funeraria - D.E.C -	1186 /2024
DECRE T 2024- 0675	20 /03/ 202 4	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN DE POBLACIÓN INFERIOR A DIEZ MIL HABI...	1202 /2024
DECRE T 2024- 0676	20 /03/ 202 4	PERMISO QUEMAS	1204 /2024
DECRE T 2024- 0677	20 /03/ 202 4	PERMISO QUEMAS	1218 /2024
DECRE T 2024- 0678	20 /03/ 202 4	PERMISO QUEMAS	1207 /2024
DECRE T 2024- 0679	20 /03/ 202 4	PERMISO QUEMAS	1206 /2024
DECRE	20	PERMISO QUEMAS	1209



T 2024-0680	/03/ 202 4		/2024
DECRE T 2024-0681	20 /03/ 202 4	PERMISO QUEMAS	1203 /2024
DECRE T 2024-0682	20 /03/ 202 4	PERMISO QUEMAS	1201 /2024
DECRE T 2024-0683	20 /03/ 202 4	PERMISO QUEMAS	1188 /2024
DECRE T 2024-0684	20 /03/ 202 4	PERMISO QUEMAS	1189 /2024
DECRE T 2024-0684	20 /03/ 202 4	PERMISO QUEMAS	1189 /2024
DECRE T 2024-0685	20 /03/ 202 4	PERMISO QUEMAS	1199 /2024
DECRE T 2024-0686	20 /03/ 202 4	PERMISO QUEMAS	1190 /2024
DECRE T 2024-0687	20 /03/ 202 4	CALES EL PANTANO SL - PROCEDIMIENTO SANCIONADOR. ACTA N° 5/24.	1161 /2024
DECRE T 2024-0688	20 /03/ 202 4	E.M.C. 1/2024 GENERACIÓN DE CRÉDITO Y TRANSF. DE CRÉDITO CAMI LES ERMITES Y PERDIGUER. SUB. CAMINOS RURALES.	1198 /2024
DECRE T 2024-0689	20 /03/ 202 4	D.V.V. y A.S.P. - Bonificación artículo 6.5 OOFF IBI ATSP	1191 /2024



DECRE T 2024- 0690	21 /03/ 202 4	MOO - Bonificación artículo 6.5 OOFF IBI	870 /2024
DECRE T 2024- 0691	21 /03/ 202 4	FJBP - Bonificación artículo 6.5 OOFF IBI	1208 /2024
DECRE T 2024- 0692	21 /03/ 202 4	RJGM - Bonificación artículo 6.5 OOFF IBI	1210 /2024
DECRE T 2024- 0693	21 /03/ 202 4	NYANDOMA, S.L. - Bonificación artículo 6.5 OOFF IBI	872 /2024
DECRE T 2024- 0694	21 /03/ 202 4	MAMG - ALTA DE DATOS DEL CENSO DE ANIMALES	1227 /2024
DECRE T 2024- 0695	21 /03/ 202 4	MAMG - ALTA DE DATOS DEL CENSO DE ANIMALES	1228 /2024
DECRE T 2024- 0696	21 /03/ 202 4	DPV, MTPV, NPV - LIQUIDACION PLUSVALIA	2018 /2023
DECRE T 2024- 0697	21 /03/ 202 4	DIPCAS- PLAN EMPLEO 2024	1113 /2024
DECRE T 2024- 0698	21 /03/ 202 4	VI - LICENCIA OBRAS MENORES + OVP - Lucir y pintar fachada C/ Hereu nº 8	306 /2024
DECRE T 2024- 0699	21 /03/ 202 4	CVE - 2024/133 URB. LICENCIA OBRAS PINTURA FACHADA C/ RAVAL 33+OVP	818 /2024
DECRE T 2024- 0700	22 /03/ 202	PERMISO QUEMAS	1226 /2024



	4		
DECRE T 2024-0702	22 /03/ 202 4	PERMISO QUEMAS	1237 /2024
DECRE T 2024-0703	22 /03/ 202 4	PERMISO QUEMAS	1239 /2024
DECRE T 2024-0704	22 /03/ 202 4	PERMISO QUEMAS	1223 /2024
DECRE T 2024-0705	22 /03/ 202 4	PERMISO QUEMAS	1224 /2024
DECRE T 2024-0706	22 /03/ 202 4	PERMISO QUEMAS	1220 /2024
DECRE T 2024-0707	22 /03/ 202 4	PERMISO QUEMAS	1219 /2024
DECRE T 2024-0708	22 /03/ 202 4	AUTORIZACION USO SALON ACTOS/OTROS	1162 /2024
DECRE T 2024-0709	22 /03/ 202 4	CONVOCATORIA ORDINARIA PLENO 27 MARZO 2024	PLE NO /2024 /3
DECRE T 2024-0710	22 /03/ 202 4	NOTIFICACIÓN INSCRIPCIÓN OBRA NUEVA POR ANTIGÜEDAD FINCA 1901 (RC 3454507YK4335S0001PH)	387 /2024
DECRE T 2024-0711	22 /03/ 202 4	INFORME DE COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA E INFORMES SECTORIALES PARA CUADRAS Y ALMACÉN AGRÍCOLA EN POLÍGONO 23 PARCELA 104	783 /2022
DECRE T 2024-	22 /03/	CONVOCATORIA ORDINARIA JGL 27 MARZO 2024	JGL /2024



0712	202 4		/6
DECRE T 2024- 0713	22 /03/ 202 4	DBM - DR OBRAS CAMBIO PUERTA GALERÍA, SUSTITUCIÓN CALDERA, REPARACIÓN DE HUMEDADES, CAMBIO CANALETA	1005 /2024
DECRE T 2024- 0714	22 /03/ 202 4	MEP - INSCRIPCIÓN CENSO DE ANIMALES DE COMPAÑIA	1246 /2024
DECRE T 2024- 0715	22 /03/ 202 4	FINCAS EMAVI SL - URB. SOLICITUD INFORMACIÓN URBANIZACIÓN MONTECRISTINA	353 /2024
DECRE T 2024- 0716	22 /03/ 202 4	NEDGIA CEGAS, S.A. - URB. LICENCIA OBRAS ACOMETIDA GAS (REF. ACT230900102660) AVDA. CASTELLON 43	1197 /2024
DECRE T 2024- 0717	23 /03/ 202 4	LIQUIDACIONES IIVTNU (PLUSVALIAS) - AGOSTO 2023	2070 /2023
DECRE T 2024- 0718	25 /03/ 202 4	PERMISO QUEMAS	1243 /2024
DECRE T 2024- 0719	25 /03/ 202 4	PERMISO QUEMAS	1245 /2024
DECRE T 2024- 0720	25 /03/ 202 4	PERMISO QUEMAS	1244 /2024
DECRE T 2024- 0721	25 /03/ 202 4	CMBC - RECONOCIMIENTO DE TRIENIOS	1078 /2024
DECRE T 2024- 0722	25 /03/ 202 4	BBD - RECONOCIMIENTO DE TRIENIOS	1082 /2024
DECRE	25	RBP - Nombramiento psicóloga jornada 50%	1216



T 2024-0723	/03/2024		/2024
DECRE T 2024-0724	25 /03/2024	RMN - Inhumación y concesión de unidad funeraria	1214 /2024
DECRE T 2024-0725	25 /03/2024	RJC - Bonificación artículo 6.5 OOFF IBI	1230 /2024
DECRE T 2024-0726	25 /03/2024	TASA BASURAS	3273 /2023
DECRE T 2024-0727	25 /03/2024	AUTORIZACION USO SALON ACTOS/OTROS	1241 /2024
DECRE T 2024-0728	25 /03/2024	AUTORIZACION USO SALON ACTOS/OTROS	1240 /2024
DECRE T 2024-0729	25 /03/2024	SUSTITUCIONES SECRETARIA 2024	909 /2024
DECRE T 2024-0730	25 /03/2024	TARJETA MOVILIDAD REDUCIDA MPCC	1247 /2024
DECRE T 2024-0731	25 /03/2024	Reconocimiento de trienios NORG	1261 /2024
DECRE T 2024-0732	25 /03/2024	GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS MES DE MARÇ DE 2024	915 /2024
DECRE T 2024-0733	25 /03/2024	PRODUCTIVITATS MES DE MARÇ DE 2024	916 /2024



DECRE T 2024- 0734	25 /03/ 202 4	JMPE - Nomines - ACCIÓ SOCIAL MES DE MARÇ 2024	914 /2024
DECRE T 2024- 0735	25 /03/ 202 4	Decreto alta funcionaria en la plataforma de Oficina Virtual de Recaudación (OVR) de la diputación provincial.	1014 /2024
DECRE T 2024- 0736	26 /03/ 202 4	CDCS -- BONIFICACION -	690 /2024
DECRE T 2024- 0737	26 /03/ 202 4	EM - URB. LICENCIA OBRAS PINTURA FACHADA Y ENFOSCAR CON MORTERO + OVP C/ CALVARIO 22 (RC 9769614YK4396N0001EE) --	1174 /2024
DECRE T 2024- 0738	26 /03/ 202 4	POLICIA LOCAL OEP 2020 Y 2021- TURNO LIBRE Y MOVILIDAD	1257 /2023
DECRE T 2024- 0739	26 /03/ 202 4	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN CON POBLACIÓN INFERIOR A DIEZ MIL HABIT...	1133 /2024
DECRE T 2024- 0740	26 /03/ 202 4	AJGV - ERRORES TRATAMIENTO DE DATOS INE - ERROR 111 AJGV	3431 /2023
DECRE T 2024- 0741	28 /03/ 202 4	NOMINES MARÇ 2024	913 /2024
DECRE T 2024- 0742	28 /03/ 202 4	POLICIA LOCAL OEP 2020 Y 2021- TURNO LIBRE Y MOVILIDAD	1257 /2023
DECRE T 2024- 0743	28 /03/ 202 4	CONTRATO DE SERVICIOS MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA INSTALACIONES MUNICIPALES	2371 /2023
DECRE T 2024- 0744	28 /03/ 202	LIQUIDACIONES IIVTNU (PLUSVALIAS) - SEPTIEMBRE 2023	2316 /2023



	4		
DECRE T 2024- 0745	28 /03/ 202 4	NBS - Bonificación artículo 6.5 OOFF IBI	1444 /2023
DECRE T 2024- 0746	28 /03/ 202 4	Delegación Provincial del INE de Castellón/Castelló -- PROCESO DE CIFRAS DE POBLACION 2024	1234 /2024
DECRE T 2024- 0747	28 /03/ 202 4	URB. NOTIFICACIÓN INSCRIPCIÓN OBRA NUEVA POR ANTIGÜEDAD FINCA 1909 (RC 5237904YK4353N0000IR)	579 /2024
DECRE T 2024- 0748	28 /03/ 202 4	Delegación Provincial del INE de Castellón/Castelló -- PROCESO DE CIFRAS POBLACIÓN 1 ENERO 2023 DE ESTE MUNICIPIO	914 /2023
DECRE T 2024- 0749	28 /03/ 202 4	MDRPC - Bonificación artículo 6.5 OOFF IBI	267 /2024
DECRE T 2024- 0750	28 /03/ 202 4	JUAN ARIÑO PEIRATS -- Inhumación y concesión de unidad funeraria	283 /2024
DECRE T 2024- 0751	28 /03/ 202 4	AEM - ERRORES TRATAMIENTO DE DATOS INE - ERROR 111	1015 /2024
DECRE T 2024- 0752	28 /03/ 202 4	JMPE - RECONOCIMIENTO DE TRIENIOS	2756 /2022
DECRE T 2024- 0753	28 /03/ 202 4	URBANISMO - JLBC - URB. SOLICITUD AMPLIACIÓN HORARIOS "PUB CARAJILLO" PARA DÍAS	1215 /2024
DECRE T 2024- 0754	28 /03/ 202 4	SRR - ERRORES TRATAMIENTO DE DATOS INE - ERROR 111	536 /2024
DECRE T 2024- /03/	28	E.M.C. GENERACIÓN DE CRÉDITO TALLER DE EMPLEO 2023	1251 /2024



0755	202 4		
DECRE T 2024- 0756	28 /03/ 202 4	E.M.C. TRANSFERENCIA DE CRÉDITO GASTOS DE PERSONAL	1317 /2024
DECRE T 2024- 0757	31 /03/ 202 4	RAP - contrato circunstancias producción vacaciones personal laboral temporal dinamizador cultural	1302 /2024
DECRE T 2024- 0758	31 /03/ 202 4	AIA, MJPB -- ERRORES TRATAMIENTO DE DATOS INE	1299 /2024
DECRE T 2024- 0759	02 /04/ 202 4	PIROTECNIA ALBORÁN S.L, PIROTECNIA MARTI, S.L., PIROTECNIA RAUSELL - ACTOS PIROTÉCNICOS FIESTAS SAN VICENTE 2024	1281 /2024
DECRE T 2024- 0760	02 /04/ 202 4	PLAN DE CONTRATACIÓN 2024/2025	3344 /2023
DECRE T 2024- 0761	02 /04/ 202 4	SUSTITUCIONES TESORERÍA	600 /2024
DECRE T 2024- 0762	02 /04/ 202 4	DECLARACION LESIVIDAD DELEGACION COMPETENCIAS INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS POR PARTE GVA	420 /2024
DECRE T 2024- 0763	02 /04/ 202 4	AIG EUROPE SA SUCURSAL EN ESPAÑA -- LOTE 5_SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE ALTOS CARGOS Y PERSONAL ELECTO	799 /2024
DECRE T 2024- 0764	02 /04/ 202 4	JCLV, JCGP, JCM - INDEMNIZACIO	1707 /2023
DECRE T 2024- 0765	03 /04/ 202 4	SOLICITUD CESION MATERIAL E INSTALACIONES POR CLUB MARATO I MITJA CASTELLO 2024	1313 /2024
DECRE	03	URB. SOLICITUD INFORME PRUEBA DEPORTIVA "XXV	689



T 2024-0766	/04/2024	PENYAGOLOSA TRAILS MIM" 20 ABRIL 2024	/2024
DECRE T 2024-0767	03 /04/2024	Dirección Territorial de Justicia e Interior - Castellón -- URB. SOLICITUD INFORME PRUEBA DEPORTIVA "XII PENYAGOLOSA TRAILS CSP" 20 Y 21 DE ABRIL 2024	691 /2024
DECRE T 2024-0768	03 /04/2024	NOMINAS COMPLEMENTARIAS EXTENSIÓN SENTENCIA RBP Y BRM	1192 /2024
DECRE T 2024-0769	03 /04/2024	SUBVENCIONS INFORMADORS TURÍSTICS PATRONAT 2024	1255 /2024
DECRE T 2024-0770	03 /04/2024	AUTORIZACION USO SALON ACTOS/OTROS	1338 /2024
DECRE T 2024-0771	03 /04/2024	SCB - COMPRA TORO CERRIL DIA 6 DE ABRIL 2024 SANT VICENT	877 /2024
DECRE T 2024-0772	04 /04/2024	ERRORES TRATAMIENTO DE DATOS INE - BAJA EN PADRON- INFORME CONSEJO DE EMPADRONAMIENTO.	1342 /2024
DECRE T 2024-0773	04 /04/2024	AUTORIZACION USO SALON ACTOS/OTROS	1335 /2024
DECRE T 2024-0774	05 /04/2024	CONVOCATORIA ORDINARIA JGL 11 ABRIL 2024	JGL /2024 /7
DECRE T 2024-0775	05 /04/2024	MSU - SOLICITUD INFORMACIÓN EXPTE. 305/05	1366 /2024
DECRE T 2024-0776	05 /04/2024	Consorcio Provincial Bomberos de Castellón -- CUOTA CONSORCIO BOMBERO 2024	1112 /2024



DECRE T 2024- 0777	05 /04/ 202 4	GJR - INDEMNIZACIÓN ASISTENCIAS MIEMBROS TRIBUNAL PROCESO SELECTIVO PROMOCIÓN INTERNA A2	1278 /2024
DECRE T 2024- 0778	05 /04/ 202 4	Decreto reconocimiento obligación (O) F-2024-16	TCF- 2024- 54
DECRE T 2024- 0779	05 /04/ 202 4	Decreto reconocimiento obligación (ADO) F-2024-18	TCF- 2024- 53
DECRE T 2024- 0780	05 /04/ 202 4	Decreto reconocimiento obligación (ADO) F-2024-15	TCF- 2024- 52
DECRE T 2024- 0781	05 /04/ 202 4	LIQUIDACIONES IIVTNU (PLUSVALIAS) - OCTUBRE 2023	2544 /2023
DECRE T 2024- 0782	05 /04/ 202 4	URB. VNS MERCADILLO ROMERIA SAN VICENT 2024	105 /2024
DECRE T 2024- 0783	09 /04/ 202 4	URB. OE LIMPIEZA PARCELA URB. L'ABELLER (RC 4942515YK4344S0001YE)	964 /2024
DECRE T 2024- 0784	10 /04/ 202 4	JVF - COMISIÓN DE SERVICIOS	1381 /2024
DECRE T 2024- 0785	10 /04/ 202 4	NPC - INSCRIPCIÓN CENSO DE ANIMALES DE COMPAÑIA	1346 /2024
DECRE T 2024- 0786	10 /04/ 202 4	JMCE INSCRIPCIÓN CENSO DE ANIMALES DE COM...	1345 /2024
DECRE T 2024- 0787	10 /04/ 202	PERMISO QUEMAS	1411 /2024



	4		
DECRE T 2024-0788	10 /04/ 2024	PERMISO QUEMAS	1391 /2024
DECRE T 2024-0789	10 /04/ 2024	PERMISO QUEMAS	1341 /2024
DECRE T 2024-0790	10 /04/ 2024	PERMISO QUEMAS	1386 /2024
DECRE T 2024-0791	10 /04/ 2024	PERMISO QUEMAS	1361 /2024
DECRE T 2024-0792	10 /04/ 2024	PERMISO QUEMAS	1387 /2024
DECRE T 2024-0793	10 /04/ 2024	PERMISO QUEMAS	1333 /2024
DECRE T 2024-0794	10 /04/ 2024	PERMISO QUEMAS	1368 /2024
DECRE T 2024-0795	10 /04/ 2024	PERMISO QUEMAS	1374 /2024
DECRE T 2024-0796	10 /04/ 2024	PERMISO QUEMAS	1369 /2024
DECRE T 2024-0797	10 /04/ 2024	PERMISO QUEMAS	1373 /2024
DECRE T 2024-	10 /04/	PERMISO QUEMAS	1380 /2024



0798	202 4		
DECRE T 2024- 0799	10 /04/ 202 4	PERMISO QUEMAS	1279 /2024
DECRE T 2024- 0800	10 /04/ 202 4	PERMISO QUEMAS	1276 /2024
DECRE T 2024- 0801	10 /04/ 202 4	PERMISO QUEMAS	1332 /2024
DECRE T 2024- 0802	10 /04/ 202 4	PERMISO QUEMAS	1286 /2024
DECRE T 2024- 0803	10 /04/ 202 4	PERMISO QUEMAS	1331 /2024
DECRE T 2024- 0804	10 /04/ 202 4	PERMISO QUEMAS	1340 /2024
DECRE T 2024- 0805	11 /04/ 202 4	PLA DE CONTROL I GESTIO ETICA DE LES COLONIES FELINES	812 /2024
DECRE T 2024- 0806	11 /04/ 202 4	VBS -- 2024/170 URB. DR OBRAS REPARACIÓN PINTURA Y FACHADA PLAÇA DE LA FONT, 11 (RC 0067825YK5306N0001SW)	1009 /2024
DECRE T 2024- 0807	11 /04/ 202 4	CESION USO PARCELA PARTICULAR EN C/ POLIGONO 25.	1468 /2021
DECRE T 2024- 0808	11 /04/ 202 4	E.M.C. GENERACIÓN DE CRÉDITO CENTRO DE DÍA -	1389 /2024
DECRE	11	FMM.H DE, VAGB - ORDEN EJECUCIÓN LIMPIEZA PARCELAS URB.	1199



T 2024-0809	/04/2024	L' ABELLER 12 Y 16	/2023
DECRE T 2024-0810	11 /04/2024	ASB, BBR HD -- O.E. LIMPIEZA PARCELAS	2447 /2023
DECRE T 2024-0811	12 /04/2024	AUTORIZACION USO SALON ACTOS/OTROS	1424 /2024
DECRE T 2024-0812	12 /04/2024	PERMISO QUEMAS	1418 /2024
DECRE T 2024-0813	12 /04/2024	OBRA ACONDICIONAMIENTO CAMINOS RURALES	2042 /2023
DECRE T 2024-0814	12 /04/2024	PERMISO QUEMAS	1431 /2024
DECRE T 2024-0815	12 /04/2024	PERMISO QUEMAS	1432 /2024
DECRE T 2024-0816	12 /04/2024	PERMISO QUEMAS	1439 /2024
DECRE T 2024-0817	12 /04/2024	PERMISO QUEMAS	1441 /2024
DECRE T 2024-0818	12 /04/2024	PERMISO QUEMAS	1442 /2024
DECRE T 2024-0819	15 /04/2024	PERMISO QUEMAS	1445 /2024



DECRE T 2024- 0820	15 /04/ 202 4	PERMISO QUEMAS	1449 /2024
DECRE T 2024- 0821	15 /04/ 202 4	PERMISO QUEMAS	1450 /2024
DECRE T 2024- 0822	15 /04/ 202 4	PERMISO QUEMAS	1452 /2024
DECRE T 2024- 0823	15 /04/ 202 4	PERMISO QUEMAS	1451 /2024
DECRE T 2024- 0824	15 /04/ 202 4	PERMISO QUEMAS	1447 /2024
DECRE T 2024- 0825	15 /04/ 202 4	PERMISO QUEMAS	1448 /2024
DECRE T 2024- 0826	15 /04/ 202 4	PERMISO QUEMAS	1446 /2024
DECRE T 2024- 0827	15 /04/ 202 4	RESOLUCION SANCIONADOR TRAFICO MULTAS 2024 NMUL/15	1434 /2024
DECRE T 2024- 0828	15 /04/ 202 4	ACTA 3 PEIS	1090 /2024
DECRE T 2024- 0830	15 /04/ 202 4	Subvencions material promocional Patronat Provincial de Castelló	1326 /2024
DECRE T 2024- 0831	15 /04/ 202	Subvencions esdeveniments gastronòmics Patronat Provincial Turisme	1325 /2024



	4		
DECRE T 2024-0832	15 /04/ 202 4	Subvencions Festes d'Interés Turístic Patronat	1301 /2024
DECRE T 2024-0833	15 /04/ 202 4	DECLARACIÓN DE RUINA - Avda. Zaragoza nº 39	575 /2024
DECRE T 2024-0834	15 /04/ 202 4	JJHF - URB. DR OBRAS INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA C/ HOSPITAL 27 2-4 (RC 9866805YK4396N0007OO)	1076 /2024
DECRE T 2024-0835	15 /04/ 202 4	RESOLUCION SANCIONADOR TRAFICO MULTAS 2024 NMUL/13	1311 /2024
DECRE T 2024-0836	15 /04/ 202 4	RESOLUCION SANCIONADOR TRAFICO MULTAS 2024 NMUL/11	1310 /2024
DECRE T 2024-0837	15 /04/ 202 4	RESOLUCION SANCIONADOR TRAFICO MULTAS 2024 NMUL/11	1309 /2024
DECRE T 2024-0838	15 /04/ 202 4	RESOLUCION SANCIONADOR TRAFICO MULTAS 2024 NMUL/10	1308 /2024
DECRE T 2024-0839	15 /04/ 202 4	RESOLUCION SANCIONADOR TRAFICO MULTAS 2024 NMUL/8	888 /2024
DECRE T 2024-0840	15 /04/ 202 4	SOLICITUD SPAP - CMA	768 /2024
DECRE T 2024-0841	15 /04/ 202 4	SOLICITUD SPAP - EVDR	767 /2024
DECRE T 2024-	15 /04/	JCTG - INSCRIPCIÓN CENSO DE ANIMALES DE COMPAÑIA -	1416 /2024



0842	202 4		
DECRE T 2024- 0843	15 /04/ 202 4	MRBA - INSCRIPCIÓN CENSO DE ANIMALES DE COMPAÑIA	1425 /2024

Por parte de los presentes quedan todos informados.

9.-Expediente 927/2023. PLAN ANUAL CONTROL FINANCIERO 2023

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1007 de 19 de abril de 2024.

Resolución:

En virtud de lo establecido en el artículo 36.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local,

Se da traslado por el Interventor en el anexo I del informe de control financiero de 2023, elaborado por el interventor municipal, debiendo constituir el análisis del mismo un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

Todos los presentes quedan enterados e informados

Documentos anexos:

- Anexo 5. INFORME INTERVENCION 2024-0070 [INFORME DEFINITIVO CONTROL FINANCIERO PERSONAL]

10.- Expediente 1394/2024. PLAN ANUAL CONTROL FINANCIERO 2024

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1009 de 19 de abril de 2024.

Resolución:

En virtud de lo establecido en el artículo 31.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local,

Se da traslado por el Interventor en el anexo I del informe de control financiero de 2024, elaborado por el interventor municipal, debiendo constituir el análisis del mismo un punto independiente en el



orden del día de la correspondiente sesión plenaria.
Todos los presentes quedan enterados e informados

Documentos anexos:

- Anexo 6. INFORME INTERVENCION 2024-0082 [PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2024]

11.- Expediente 1397/2024. INFORME RESUMEN ANUAL SOBRE EL CONTROL INTERNO 2023	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1008 de 19 de abril de 2024.

Resolución:

En virtud de lo establecido en el artículo 37.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local,

Se da traslado del anexo I del informe resumen de 2023, elaborado por el interventor municipal, debiendo constituir el análisis del mismo un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

Todos los presentes quedan enterados e informados

Documentos anexos:

- Anexo 7. INFORME INTERVENCION 2024-0084 [INFORME RESUMEN CONTROL INTERNO 2023]

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

No hay asuntos

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a la hora y día al principio indicado; de todo lo actuado se levanta la presente acta que yo, como Secretaria certifico con el visto bueno del Alcalde-Presidente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ÍNDICE DE ANEXOS ACTA PLENO/2024/4

A) PARTE RESOLUTIVA

1. Expediente 1362/2024. Reconocimiento Extrajudicial de Créditos REC 02-2024
 - Anexo 1. ANEXO
2. Expediente 1363/2024. Reconocimiento Extrajudicial de Créditos REC 03-2024
 - Anexo 2. ANEXO
3. Expediente 2667/2023. Reglamento Funcionamiento Escuelas Vacacionales (Navidad, Semana Santa y verano)
 - Anexo 3. 7 ReglamentoESC._VACACIONALES borriol
4. Expediente 33/2024. Planeamiento General. Inicio procedimiento aprobación modificación nº34 NNSS de Borriol
 - Anexo 4. ANEXO

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

1. Expediente 927/2023. PLAN ANUAL CONTROL FINANCIERO 2023
 - Anexo 5. INFORME INTERVENCION 2024-0070 [INFORME DEFINITIVO CONTROL FINANCIERO PERSONAL]
2. Expediente 1394/2024. PLAN ANUAL CONTROL FINANCIERO 2024
 - Anexo 6. INFORME INTERVENCION 2024-0082 [PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2024]
3. Expediente 1397/2024. INFORME RESUMEN ANUAL SOBRE EL CONTROL INTERNO 2023
 - Anexo 7. INFORME INTERVENCION 2024-0084 [INFORME RESUMEN CONTROL INTERNO 2023]



Las facturas correspondientes a SERVICIOS incluídas en la relación son las siguientes:

Nº de Entrada	Fecha	Nº de Doc	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo
F/2024/265	13/02/2024	240875	12/02/2024	149,01	B12922977	Sistemas De Oficina De Levante Slu (Canon)	Ygg01680 Modelo: Iavc5240i Eq80-Imagerunner Advance C5240i Eq80 Mfp Id: 2335 Gest 2024-
F/2024/273	15/02/2024	288/24	31/01/2024	8833	B12535365	Ayuda Familiar Castellon, S.L	Limpieza De Edificios E Instalaciones Municipales Enero 2024 Gest 2024-287
F/2024/278	19/02/2024	TA77Y0058 612	19/02/2024	9	A82018474	Telefonica De España, S.A.U.	Resumen Por Servicio - Abono/Ref.Factura: 64321001 - Periodo Regular De Cuotas (01 Feb. A 29 Feb. 24)Gest 2024-
F/2024/279	19/02/2024	TA77Y0058 613	19/02/2024	44,29	A82018474	Telefonica De España, S.A.U.	Resumen Por Servicio - Abono/Ref.Factura: 64321401 - Periodo Regular De Cuotas (01 Feb. A 29 Feb. 24) Gest 2024-
F/2024/280	19/02/2024	TA77Y0058 614	19/02/2024	17,4	A82018474	Telefonica De España, S.A.U.	Resumen Por Servicio - Abono/Ref.Factura: 64322283 - Periodo Regular De Cuotas (01 Feb. A 29 Feb. 24) Gest 2024-
F/2024/304	28/02/2024	Factura 325	28/02/2024	356,28	B65001893	Dragclíc, Sl	Software De Gestión Policial Drag. Cuota Mensual Gest 2024-
F/2024/364	01/03/2024	24 102	29/02/2024	975,26	B12410403	Gruas La Plana, S.L.	02/02 Servicio Grua 2 Vehiculos / 03/02 Desplazamiento Grua Gest 2024-
F/2024/386	05/03/2024	FACTUR_AR R FPRAL2402- 09115	29/02/2024	727,82	B84736354	Hune Rental Slu	Dumper Autocargable 2000 Kg (01/02/24 - 29/02/24, N° Contrato: Ctres21/0019779) / Gest 2024-
F/2024/387	05/03/2024	SR24 128	05/03/2024	475,53	B12941910	720tec Sll	Mantenimiento Y Asistencia Técnica Del Parque Informático. / Marzo 2024 Gest 2024-
F/2024/389	05/03/2024	A 57	01/03/2024	1643,66	E44512721	Emede Assessores Laborals	Cuota Servicios Laborales Febrero 2024 Gest 2024-
F/2024/404	08/03/2024	600/24	29/02/2024	8833	B12535365	Ayuda Familiar Castellon, S.L	Limpieza De Edificios E Instalaciones Municipales Febrero Gest 2024-



Codi Validació: 9AJ6XNMQ8EMCTD2CGGQFJCT
Verificació: https://sedelectronica.borriol.es/verificador_facturas/

F/2024/422	19/03/2024	TA77Z0058 264	19/03/2024	19,49	A82018474	Telefonica De España, S.A.U.	Resumen Por Servicio - Abono/Ref.Factura: 964321401 - Periodo Regular De Cuotas (01 Mar. A 31 Mar. 24) Gest 2024-
F/2024/423	19/03/2024	TA77Z0058 263	19/03/2024	9	A82018474	Telefonica De España, S.A.U.	Resumen Por Servicio - Abono/Ref.Factura: 964321001 - Periodo Regular De Cuotas (01 Mar. A 31 Mar. 24)Gest 2024-
F/2024/424	19/03/2024	TA77Z0058 265	19/03/2024	0,58	A82018474	Telefonica De España, S.A.U.	Resumen Por Servicio - Abono/Ref.Factura: 964322283 - Periodo Regular De Cuotas (01 Mar. A 31 Mar. 24) Gest 2024
				22092,74			

Las facturas correspondientes a SUMINISTROS incluídas en la relación son las siguientes:

Nº de Entrada	Fecha	Nº de Doc	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo
F/2023/2115	26/12/2023	Emit- 202337	30/06/2023	129,92	V12917357	Comunidad Usuarios Zona Borriol-Norte	Cuota Servicio Suministro 5 (Ptda. Abeletxar, 21 - -, Borriol) / Cuota Mantenimiento Contador 20/25 Mm / Cuota
F/2023/2116	26/12/2023	Emit- 202335	30/06/2023	150,72	V12917357	Comunidad Usuarios Zona Borriol-Norte	Cuota Servicio Suministro / Cuota Consumo Suministro / Cuota Mantenimiento Contador 40mm / Cuota Asociativa
F/2023/2117	26/12/2023	Emit- 202360	30/09/2023	206,21	V12917357	Comunidad Usuarios Zona Borriol-Norte	Cuota Servicio Suministro / Cuota Consumo Suministro / Cuota Mantenimiento Contador 40mm / Cuota Asociativa
F/2023/2118	26/12/2023	Emit- 202312	31/03/2023	129,92	V12917357	Comunidad Usuarios Zona Borriol-Norte	Cuota Servicio Suministro 5 (Ptda. Abeletxar, 21 - -, Borriol) / Mantenimiento Contador 20/25 Mm / Cuota
F/2023/2119	26/12/2023	Emit- 202362	30/09/2023	158,5	V12917357	Comunidad Usuarios Zona Borriol-Norte	Cuota Servicio Suministro 5 (Ptda. Abeletxar, 21 - -, Borriol) / Cuota Mantenimiento Contador 20/25 Mm / Cuota
F/2023/2120	26/12/2023	Emit- 202331	26/12/2023	439,29	V12917357	Comunidad Usuarios Zona Borriol-Norte	Cuota Servicio Suministro / Cuota Consumo Suministro / Mantenimiento Contador 20/25 Mm / Cuota Asociativa



Cód. Validación: 9AJ6XN180M3EMCTD2CGGQFJCT
 Verificación: https://sede.borriol.es/verificafacturas



F/2023/2121	26/12/2023	Emit-202356	30/09/2023	571,98	V12917357	Comunidad Usuarios Zona Borriol-Norte	Cuota Servicio Suministro / Cuota Consumo Suministro / Cuota Mantenimiento Contador 20/25 Mm / Cuota Asociativa
F/2023/2122	26/12/2023	Emit-202338	30/06/2023	267,33	V12917357	Comunidad Usuarios Zona Borriol-Norte	Cuota Servicio Suministro 3 (Ptda. La Senia 6 ---, Borriol) / Cuota Mantenimiento Contador / Cuota Asociativa +
F/2023/2123	26/12/2023	Emit-202363	30/09/2023	326,13	V12917357	Comunidad Usuarios Zona Borriol-Norte	Cuota Servicio Suministro 3 (Ptda. La Senia 6 ---, Borriol) / Cuota Mantenimiento Contador 40mm / Cuota Asociativa
F/2023/2124	26/12/2023	Emit-2023886	12/09/2023	313,5	V12917357	Comunidad Usuarios Zona Borriol-Norte	* Cuota Asociativa Extraordinaria 2/2 (2023) La Senia----6 / * Cuota Asociativa Extraordinaria 2/2 (2023) Azud, 137--1
F/2023/2125	26/12/2023	Emit-20236	31/03/2023	127,08	V12917357	Comunidad Usuarios Zona Borriol-Norte	Cuota Servicio Suministro / Cuota Consumo Suministro / Mantenimiento Contador 20/25 Mm / Cuota Asociativa
F/2023/2126	26/12/2023	Emit-2023440	12/06/2023	313,5	V12917357	Comunidad Usuarios Zona Borriol-Norte	Cuota Asociativa Extraordinaria 1/2 (2023) La Senia----6 / * Cuota Asociativa Extraordinaria 1/2 (2023) Azud, 137--1
F/2023/2129	26/12/2023	Emit-202310	31/03/2023	132,93	V12917357	Comunidad Usuarios Zona Borriol-Norte	Cuota Servicio Suministro / Cuota Consumo Suministro / Cuota Mantenimiento Contador 40mm / Cuota Asociativa
F/2023/2130	26/12/2023	Emit-202332	31/03/2023	106,24	V12917357	Comunidad Usuarios Zona Borriol-Norte	Cuota Servicio Suministro / Cuota Consumo Suministro / Cuota Mantenimiento Contador 20/25 Mm / Cuota Asociativa
F/2023/2131	26/12/2023	Emit-202313	31/03/2023	267,33	V12917357	Comunidad Usuarios Zona Borriol-Norte	Cuota Servicio Suministro 3 (Ptda. La Senia 6 ---, Borriol) / Cuota Mantenimiento Contador / Cuota Asociativa +
F/2023/2132	26/12/2023	Emit-202357	30/09/2023	128,98	V12917357	Comunidad Usuarios Zona Borriol-Norte	Cuota Servicio Suministro / Cuota Mantenimiento Contador 20/25 Mm / Cuota Asociativa
F/2023/2133	26/12/2023	Emit-20237	31/03/2023	105,73	V12917357	Comunidad Usuarios Zona Borriol-Norte	Cuota Servicio Suministro / Cuota Mantenimiento Contador 20/25 Mm / Cuota Asociativa

Cód. Validación: 9AJ6XN1M9DMS8EMCTD2EGGQFJCT
 Verificación: https://sedelectronica.borriol.es/validador/





Ajuntament de
BORRIOL

F/2024/28	11/01/2024	900287 67	31/12/2023	13815,62	A12000022	Sociedad De Fomento Agricola Castellonense, SA	Polig. Indust.(554 M3x10,90 C?/M3) / Casco Urbano (45.140 M3x10,90 C?/M3) / Termino Fijo
F/2024/78	25/01/2024	Emit- 202384	31/12/2023	342,94	V12917357	Comunidad Usuarios Zona Borriol-Norte	Cuota Servicio Suministro / Cuota Consumo Suministro / Cuota Mantenimiento Contador 20/25 Mm / Cuota Asociativa
F/2024/80	25/01/2024	Emit- 202390	25/01/2024	158,5	V12917357	Comunidad Usuarios Zona Borriol-Norte	Cuota Servicio Suministro 5 (Ptda. L¿Abeletxar, 21 - -, Borriol) / Cuota Mantenimiento Contador 20/25 Mm / Cuota
F/2024/82	25/01/2024	Emit- 202388	31/12/2023	167,77	V12917357	Comunidad Usuarios Zona Borriol-Norte	Cuota Servicio Suministro / Cuota Consumo Suministro / Cuota Mantenimiento Contador 40mm / Cuota Asociativa
F/2024/83	25/01/2024	Emit- 202385	31/12/2023	128,98	V12917357	Comunidad Usuarios Zona Borriol-Norte	Cuota Servicio Suministro / Cuota Mantenimiento Contador 20/25 Mm / Cuota Asociativa
F/2024/85	25/01/2024	Emit- 202391	25/01/2024	326,13	V12917357	Comunidad Usuarios Zona Borriol-Norte	Cuota Servicio Suministro 3 (Ptda. La Senia 6 - -, Borriol) / Cuota Mantenimiento Contador 40mm / Cuota Asociativa
F/2024/321	01/03/2024	900289 98	29/02/2024	12943,22	A12000022	Sociedad De Fomento Agricola Castellonense, SA	Termino Fijo / Casco Urbano (38.026 M3x10,90 C?/M3) / Polig. Indust.(392 M3x10,90 C?/M3) Gest 2024-388
F/2024/378	02/03/2024	2024- 724- 100118 511	29/02/2024	703,59	A25009192	Red Española De Servicios Ressa	uso Tarjeta Cepsa- Gest 2024-
				32462,04			

Cód. Validación: 9A16XN190M3EMCTD2CGGQFJCT
Verificación: <https://borriol.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma



Las facturas correspondientes a SUMINISTROS incluídas en la relación son las siguientes:

Nº de Entrada	Fecha	Nº de Doc	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo
F/2024/312	01/03/2024	092402280 30006074	28/02/2024	237,38	A95554630	Curenergia Comercializador Del Ultimo Recurso, Sau	Importe por peajes de transporte y distribución potencia: P1 (punta): 9,9 kW x 29 días Gest 2024-370
F/2024/313	01/03/2024	092402280 30006161	28/02/2024	129,87	A95554630	Curenergia Comercializador Del Ultimo Recurso, Sau	Importe por peajes de transporte y distribución potencia: P1 (punta): 9,9 kW x 29 días Gest 2024-350
F/2024/314	01/03/2024	092402280 30006445	28/02/2024	54,16	A95554630	Curenergia Comercializador Del Ultimo Recurso, Sau	Importe por peajes de transporte y distribución potencia: P1 (punta): 9,9 kW x 30 días x 0,061207 Gest 2024-379
F/2024/315	01/03/2024	092402280 30006771	28/02/2024	420,98	A95554630	Curenergia Comercializador Del Ultimo Recurso, Sau	Importe por peajes de transporte y distribución pot: P1 (punta): 13,856 kW x 29 días Gest 2024-364
F/2024/316	01/03/2024	092402280 30006796	28/02/2024	49,36	A95554630	Curenergia Comercializador Del Ultimo Recurso, Sau	Importe por peajes de transporte y distribución potencia: P1 (punta): 6,6 kW x 29 días Gest 2024-360
F/2024/317	01/03/2024	092402280 30006493	28/02/2024	65,81	A95554630	Curenergia Comercializador Del Ultimo Recurso, Sau	Importe por peajes de transporte y distribución pot: P1 9,1 kW x 29 días x 0,061207 Gest 2024-368
F/2024/318	01/03/2024	092402280 30006051	28/02/2024	234,03	A95554630	Curenergia Comercializador Del Ultimo Recurso, Sau	Importe por peajes de transporte y distribución potencia: P1 : 13,2 kW x 29 días Gest 2024-371
F/2024/319	01/03/2024	092402280 30006604	28/02/2024	102,84	A95554630	Curenergia Comercializador Del Ultimo Recurso, Sau	Importe por peajes de transporte y distribución potencia: P1 : 13,2 kW x 29 días Gest 2024-359
F/2024/320	01/03/2024	092402280 30006670	28/02/2024	50,24	A95554630	Curenergia Comercializador Del Ultimo Recurso, Sau	Importe por peajes de transporte y distribución potencia: P1 : 13,2 kW x 30 días Gest 2024-383
F/2024/324	01/03/2024	092402280 30006338	28/02/2024	1331,71	A95554630	Curenergia Comercializador Del Ultimo Recurso, Sau	Importe por peajes de transporte y distribución pot P1 29,7 kW x 23 días x 0,032781 €/kW Gest 2024-340



Cód. Validación: 9A765NMS0M5EMCTD2CGGCFICT
 Verificación: <https://sede.borriol.es/verificafactura>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona

Página 38 de 68



Ajuntament de
BORRIOL

F/2024/326	01/03/2024	092402280 30005355	28/02/2024	59,51	A95554630	Curenergia Comercializador Del Ultimo Recurso, Sau	Importe por peajes de transporte y distribución potencia: P1 : 3,464 kW x 29 días Gest 2024-375
F/2024/327	01/03/2024	092402280 30006900	28/02/2024	40,24	A95554630	Curenergia Comercializador Del Ultimo Recurso, Sau	Importe por peajes de transporte y distribución potencia: P1 (punta): 3,3 kW x 29 días Gest 2024-376
F/2024/328	01/03/2024	092402280 30006552	28/02/2024	115,68	A95554630	Curenergia Comercializador Del Ultimo Recurso, Sau	Importe por peajes de transporte y distribución potencia: P1 (punta): 3,3 kW x 29 días Gest 2024-345
F/2024/329	01/03/2024	092402280 30006403	28/02/2024	1189,47	A95554630	Curenergia Comercializador Del Ultimo Recurso, Sau	Importe por peajes de transporte y distribución pot: P1 81,5 kW x 23 días x 0,032781 Gest 2024-354
F/2024/330	01/03/2024	092402280 30006699	28/02/2024	13,09	A95554630	Curenergia Comercializador Del Ultimo Recurso, Sau	Importe por peajes de transporte y distribución pot P1 3,45 kW x 29 días x 0,061207 Gest 2024-373
F/2024/331	01/03/2024	092402280 30006409	28/02/2024	105,49	A95554630	Curenergia Comercializador Del Ultimo Recurso, Sau	Importe por peajes de transporte y distribución potencia: P1 (punta): 9,9 kW x 29 días Gest 2024-347
F/2024/332	01/03/2024	092402280 30006834	28/02/2024	68,84	A95554630	Curenergia Comercializador Del Ultimo Recurso, Sau	Importe por peajes de transporte y distribución potencia: P1 (punta): 3,3 kW x 29 días Gest 2024-358
F/2024/334	01/03/2024	092402280 30006775	28/02/2024	210,51	A95554630	Curenergia Comercializador Del Ultimo Recurso, Sau	Importe por peajes de transporte y distribución potencia: P1 (punta): 3,3 kW x 29 días Gest 2024-352
F/2024/335	01/03/2024	092402280 30006387	28/02/2024	43,88	A95554630	Curenergia Comercializador Del Ultimo Recurso, Sau	Importe por peajes de transporte y distribución potencia: P1 (punta): 3,3 kW x 29 días Gest 2024-377
F/2024/336	01/03/2024	092402280 30006844	28/02/2024	21,56	A95554630	Curenergia Comercializador Del Ultimo Recurso, Sau	Importe por peajes de transporte y distribución potencia: P1 (punta): 5,5 kW x 29 días Gest 2024-378
F/2024/337	01/03/2024	092402280 30006079	28/02/2024	237,15	A95554630	Curenergia Comercializador Del Ultimo Recurso, Sau	Importe por peajes de transporte y distribución pot P1 (punta): 13,856 kW x 29 días Gest 2024-349



Cód. Validación: 9AJ6XN10DM3EMCTT2EGGQFJCI
 Verificación: https://sede.borriol.es/verificacoe
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 39 de 68



Ajuntament de
BORRIOL

F/2024/338	01/03/2024	092402280 30006381	28/02/2024	128,46	A95554630	Curenergia Comercializador Del Ultimo Recurso, Sau	Importe por peajes de transporte y distribución potencia: P1 (punta): 9,2 kW x 29 días Gest 2024-372
F/2024/339	01/03/2024	092402280 30006577	28/02/2024	217,64	A95554630	Curenergia Comercializador Del Ultimo Recurso, Sau	Importe por peajes de transporte y distribución potencia: P1 (punta): 9,9 kW x 30 días Gest 2024-381
F/2024/342	01/03/2024	092402280 30006520	28/02/2024	15,96	A95554630	Curenergia Comercializador Del Ultimo Recurso, Sau	Importe por peajes de transporte y distribución potencia: P1 (punta): 2,6 kW x 29 días Gest 2024-357
F/2024/343	01/03/2024	092402280 30007043	28/02/2024	57,56	A95554630	Curenergia Comercializador Del Ultimo Recurso, Sau	Importe por peajes de transporte y distribución pot P1 (punta): 5,75 kW x 29 días Gest 2024-365
F/2024/344	01/03/2024	092402280 30006362	28/02/2024	590,69	A95554630	Curenergia Comercializador Del Ultimo Recurso, Sau	Importe por peajes de transporte y distribución pot P1 (punta): 13,2 kW x 29 días Gest 2024-355
F/2024/345	01/03/2024	092402280 30006646	28/02/2024	59,33	A95554630	Curenergia Comercializador Del Ultimo Recurso, Sau	Importe por peajes de transporte y distribución pot P1 (punta): 4,95 kW x 29 días Gest 2024-346
F/2024/346	01/03/2024	092402280 30005489	28/02/2024	47,5	A95554630	Curenergia Comercializador Del Ultimo Recurso, Sau	Importe por peajes de transporte y distribución pot P1 (punta): 5,196 kW x 29 días Gest 2024-356
F/2024/347	01/03/2024	092402280 30006936	28/02/2024	93,07	A95554630	Curenergia Comercializador Del Ultimo Recurso, Sau	Importe por peajes de transporte y distribución potencia: P1 (punta): 6,6 kW x 29 días Gest 2024-369
F/2024/349	01/03/2024	092402280 30006940	28/02/2024	674,58	A95554630	Curenergia Comercializador Del Ultimo Recurso, Sau	Importe por peajes de transporte y distribución potencia: P1 60 kW x 23 días Gest 2024-363
F/2024/350	01/03/2024	092402280 30006858	28/02/2024	104,58	A95554630	Curenergia Comercializador Del Ultimo Recurso, Sau	Importe por peajes de transporte y distribución pot: P1 (punta): 8,73 kW x 23 días Gest 2024-334
F/2024/351	01/03/2024	092402280 30006228	28/02/2024	698,74	A95554630	Curenergia Comercializador Del Ultimo Recurso, Sau	Importe por peajes de transporte y distribución potencia: P1 32 kW x 23 días Gest 2024-341



Cód. Validación: 9AJ6XN100M3EMCTT2ECCGFJCI
 Verificación: https://sedelectronica.gob.es
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 40 de 68



Ajuntament de
BORRIOL

F/2024/352	01/03/2024	092402280 30006523	28/02/2024	48,02	A95554630	Curenergia Comercializador Del Ultimo Recurso, Sau	Importe por peajes de transporte y distribución potencia: P1 (punta): 5 kW x 29 días Gest 2024-.361
F/2024/353	01/03/2024	092402280 30006277	28/02/2024	10,45	A95554630	Curenergia Comercializador Del Ultimo Recurso, Sau	Importe por peajes de transporte y distribución potencia: P1 (punta): 1 kW x 29 díasGest 2024-348
F/2024/354	01/03/2024	092402280 30006887	28/02/2024	24,6	A95554630	Curenergia Comercializador Del Ultimo Recurso, Sau	Importe por peajes de transporte y distribución pot: P1 (punta): 1,75 kW x 23 díasGest 2024-336
F/2024/355	01/03/2024	092402280 30005331	28/02/2024	368,13	A95554630	Curenergia Comercializador Del Ultimo Recurso, Sau	Importe por peajes de transporte y distribución potencia: P1 20 kW x 23 días Gest 2024-333
F/2024/356	01/03/2024	092402280 30005993	28/02/2024	108,48	A95554630	Curenergia Comercializador Del Ultimo Recurso, Sau	Importe por peajes de transporte y distribución potencia: P1 (punta): 6,6 kW x 29 díasGest 2024-366
F/2024/357	01/03/2024	092402280 30006757	28/02/2024	174,05	A95554630	Curenergia Comercializador Del Ultimo Recurso, Sau	Importe por peajes de transporte y distribución pot: P1 (punta): 13,2 kW x 29 díasGest 2024-374
F/2024/358	01/03/2024	092402280 30006492	28/02/2024	12,54	A95554630	Curenergia Comercializador Del Ultimo Recurso, Sau	Importe por peajes de transporte y distribución potencia: P1 (punta): 3,3 kW x 29 díasGest 2024-367
F/2024/359	01/03/2024	092402280 30006496	28/02/2024	461,92	A95554630	Curenergia Comercializador Del Ultimo Recurso, Sau	Importe por peajes de transporte y distribución potencia: P1 (punta): 8 kW x 29 días Gest 2024-380
F/2024/360	01/03/2024	092402280 30005566	28/02/2024	360,52	A95554630	Curenergia Comercializador Del Ultimo Recurso, Sau	Importe por peajes de transporte y distribución potencia: P1 40 kW x 23 díasGest 2024-331
F/2024/361	01/03/2024	092402280 30006526	28/02/2024	49,29	A95554630	Curenergia Comercializador Del Ultimo Recurso, Sau	Importe por peajes de transporte y distribución potencia: P1 (punta): 5,5 kW x 29 días Gest 2024-362
F/2024/363	01/03/2024	092402280 30006397	28/02/2024	847,94	A95554630	Curenergia Comercializador Del Ultimo Recurso, Sau	Importe por peajes de transporte y distribución potencia: P1 16 kW x 23 díasGest 2024-344



Cód. Validación: 9AJ6XN100M3EMCTT25CGQFJCI
 Verificación: https://sede.borriol.es/portal/verificac
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 41 de 68



Ajuntament de
BORRIOL

F/2024/365	01/03/2024	092402280 30005377	28/02/2024	1308,86	A95554630	Curenergia Comercializador Del Ultimo Recurso, Sau	Importe por peajes de transporte y distribución potencia: P1 43,64 kW x 23 días Gest 2024-330
F/2024/367	01/03/2024	092402280 30006232	28/02/2024	1543,55	A95554630	Curenergia Comercializador Del Ultimo Recurso, Sau	Importe por peajes de transporte y distribución potencia: P1 32 kW x 23 días Gest 2024-339
F/2024/368	01/03/2024	092402280 30006821	28/02/2024	61,35	A95554630	Curenergia Comercializador Del Ultimo Recurso, Sau	Importe por peajes de transporte y distribución potencia: P1 (punta): 13,8 kW x 23 día Gest 2024-335
F/2024/369	01/03/2024	092402280 30005553	28/02/2024	124,57	A95554630	Curenergia Comercializador Del Ultimo Recurso, Sau	Importe por peajes de transporte y distribución pot: P1 (punta): 10,08 kW x 23 día Gest 2024-332
F/2024/370	01/03/2024	092402280 30006706	28/02/2024	102,69	A95554630	Curenergia Comercializador Del Ultimo Recurso, Sau	Importe por peajes de transporte y distribución pot: P1 (punta): 6,92 kW x 29 días Gest 2024-353
F/2024/371	01/03/2024	092402280 30006945	28/02/2024	224,53	A95554630	Curenergia Comercializador Del Ultimo Recurso, Sau	Importe por peajes de transporte y distribución pote: P1 (punta): 6,928 kW x 29 días Gest 2024-351
				13301,4			

Cód. Validación: 9A16XN190M3EMCTD2CGGQFJCT
Verificación: <https://borriol.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 42 de 68



Reglamento de funcionamiento de las Escuelas Vacacionales (pascua, verano, navidad)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

TÍTULO I. PRELIMINAR.

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Definición del Servicio.

**Artículo 3. Titularidad del
servicio.**

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 4. Normas generales de
funcionamiento. Artículo 5. Normas generales
de convivencia.**

Artículo 6. Normas de salud e higiene.

TÍTULO II. DERECHOS Y DEBERES

Artículo 7. Derechos y deberes.

TÍTULO III. SISTEMA DE ADMISIÓN Y BAJAS

Artículo 8. Sistema de admisión

Artículo 9. Régimen de precios.

TÍTULO IV. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Artículo 10. Personal.

Artículo 11. Actividades.

TÍTULO IV. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 12. Faltas y sanciones leves.

Artículo 13. Faltas y sanciones graves.

Artículo 14. Faltas y sanciones muy graves.



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los períodos de vacaciones que disfrutan los escolares son necesarios para su descanso, antes de iniciar un nuevo curso y durante el desarrollo del mismo. No obstante, estos períodos pueden representar un problema para las familias, ya que sus circunstancias personales o sociales, hacen complicada la adecuada atención y cuidado de sus hijas e hijos.

Los niños y niñas, fundamentalmente en edades tempranas, necesitan espacios y agentes socioeducativos de forma continua puesto que están en pleno proceso de desarrollo de sus capacidades, habilidades, valores, etc.

Para cubrir esta necesidad, se hace necesario crear recursos municipales que favorezcan la conciliación de la vida familiar y laboral, de ahí la creación del servicio de Escuelas de Vacaciones a desarrollar en los diferentes períodos vacacionales del calendario escolar, tales como Navidad, Semana Santa y Verano.

Por lo tanto, las escuelas vacacionales del Ayuntamiento de Borriol pretenden conciliar la vida familiar y tienen como objetivos:

- a) Cubrir necesidades socioeducativas y de ocio y tiempo libre de los niños/as en los períodos vacacionales, mediante actividades diferenciadas por edades y adaptadas a las necesidades de los destinatarios/as.
- b) Trasmistir a los niños/as, a través de las actividades, normas de convivencia y valores de respeto, igualdad, adaptación de la diversidad, solidaridad, cooperación, autonomía, creatividad, orden, respeto a las normas, responsabilidad, etc.
- c) Conciliar la vida personal, familiar y laboral en las familias.
- d) Lograr una experiencia nueva de convivencia que profundice y enriquezca lazos sociales y afectivos, y contribuya a avanzar en el nivel de sociabilidad del niño/a.



TÍTULO I. PRELIMINAR.

Artículo 1. Objeto.

1. Es el objeto del presente Reglamento el regular régimen interno y funcionamiento del servicio de Escuelas Vacacionales del Municipio de Borriol.
2. El presente Reglamento será de aplicación para el servicio de Escuelas Vacacionales, cuya gestión corresponde al Ayuntamiento de Borriol, bien directamente, bien mediante órgano diferenciado o bien mediante cualquier otro sistema de gestión indirecta.
3. El presente Reglamento queda supeditado a las normas de rango legal y reglamentario que la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma promulguen en el ejercicio de sus propias competencias.

Artículo 2. Definición del Servicio.

Las escuelas vacacionales de Borriol son un recurso descentralizado, cuya función es prestar un servicio de actividades socioeducativas, lúdicas y de tiempo libre, dirigido a a niños y niñas de entre 2 y 12 años.

Artículo 3. Titularidad del servicio.

El servicio de Escuelas Vacacionales es de titularidad Municipal, sin menoscabo del tipo de gestión del mismo, por parte del Ayuntamiento o por una entidad gestora designada mediante concurso público, en las condiciones que a estos efectos e establezcan.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 4. Normas generales de funcionamiento.

4.1. Calendario y horarios.

4.1.1. Las Escuelas Vacacionales se desarrollan en los centros docentes del municipio durante vacaciones de Navidad, Semana Santa y Verano, siempre en periodos no lectivos según el calendario escolar.

4.2.1. El servicio se regirá por el calendario escolar del Municipio de Borriol.

4.3.1. El horario del servicio será de 9:00 a 13:00 horas. Éste horario podrá ser modificado atendiendo a las necesidades de los beneficiarios y



las exigencias de las familias, a propuesta de la Concejalía competente.

Artículo 5. Normas generales de convivencia.

5.1. Las familias cumplimentarán un impreso con los datos personales del niño/a, de la familia, teléfonos de contacto, posibles alergias y otras enfermedades.

5.2. Es obligatorio respetar los horarios de entrada y salida. Las madres, padres o tutores/as deberán ser puntuales en la recogida de los niños y las niñas. Un retraso reiterado en la recogida de los menores, de más de tres veces en el mismo periodo, puede ser baja del servicio.

5.3. En los horarios de entrada los familiares no permanecerán en el aula más que el tiempo necesario para saludar a la monitora y darle información del niño/a.

5.4. Si se produce algún retraso de la hora de recogida del menor, es necesario avisar. Cuando a la hora del cierre del centro se produzca un retraso de más de 20 minutos y no sea imposible contactar con la familia, se podrá en conocimiento de la autoridad competente.

5.5. Cuando acuda a recoger al niño/a, una persona diferente a los padres/madres o tutores/as, se deberá informar, dando los datos de la persona que va a venir a buscarlo.

5.6. La ropa u objetos que traigan los niños/as estarán marcados con su nombre y primer apellido para evitar extravíos o confusiones. Es importante que los menores vengan con ropa cómoda.

5.7. Cada escuela proveerá a cada niño/a con material suficiente para el desarrollo de las actividades.

Artículo 6. Normas de salud e higiene.

6.1. Los niños/as deberán acudir al centro en condiciones correctas de salud e higiene.



6.2. En caso de accidente se actuará de la siguiente forma:

En caso de accidente leve se resolverá por el monitor/a responsable al cargo del menor. Siempre se le comunicará a las familias oralmente o por escrito.

En un caso de accidente de mayor consideración, resolverá el monitor/a responsable del menor junto al coordinador/a que, deberán comunicar a los progenitores lo sucedido y al 112, ya que no se puede trasladar en un vehículo privado al accidentado.

TÍTULO II. DERECHOS Y DEBERES

Artículo 7. Derechos y deberes.

7.1. Derechos de los usuarios/as del servicio.

1. Recibir una asistencia sin discriminación por razón de sexo, raza, religión, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal o social
2. Recibir un trato respetuoso y digno por parte del personal de cuidado y del resto de usuarios/as.
3. Hacer uso de las instalaciones de la escuela y del material en régimen de igualdad con el resto de compañeros y compañeras, teniendo en cuenta las edades y dentro de los espacios establecidos.
4. Realizar sugerencias o reclamaciones, por sí mismos o a través de sus representantes legales.

7.2. Deberes de los usuarios/as del servicio.

1. Hacer uso correcto de las instalaciones, así como del material.
2. Mantener un trato respetuoso con el resto de compañeras y compañeros, así como con el personal encargado de su cuidado.



3. Cumplir las normas establecidas por el personal de la escuela vacacional.
4. Respetar, teniendo en cuenta las distintas modalidades en que se presta el servicio de conciliación, los horarios de entrada y salida.
5. Abonar las cuotas en los plazos y formas recogidos en la ordenanza fiscal reguladora.
6. Cumplir con las disposiciones establecidas en el presente Reglamento
7. Observar las medidas de seguridad en higiene que se dicten.

TÍTULO III. SISTEMA DE ADMISIÓN Y BAJAS

Artículo 8. Sistema de admisión.

8.1. La admisión de participantes compete al Ayuntamiento de Borriol que atenderá las solicitudes por orden de inscripción hasta completar las plazas ofertadas. Finalizado el proceso de inscripción, en el supuesto que exista mayor número de solicitudes presentadas que número de plazas ofertadas para cada uno de las escuelas (pascua, verano y navidad) se aplicarán los criterios en base a la siguiente baremación:

- a) Empadronado en Borriol y Escolarizados en el centro educativo de Borriol: 10 puntos.
- b) Empadronados en Borriol: 6 puntos.
- c) No empadronado ni escolarizado en el centro educativo de Borriol, cuyos progenitores o tutores tengan domicilio laboral con trabajo presencial en Borriol: 2 puntos.
- d) No empadronado, no escolarizado, no domicilio laboral en Borriol: 1 punto.

8.2. Los datos de carácter personal serán tratados con el grado de protección adecuado, según el Real Decreto 1720/2007, tomándose las medidas de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado por parte de terceros.

8.3. El Ayuntamiento establecerá los plazos concretos de presentación de solicitudes y el calendario de admisión a las Escuelas de Navidad, Semana Santa y Verano con un mes de antelación al desarrollo de las mismas.

8.4. Se procederá a la pérdida de la condición de usuario/a de la escuela



vacacional, por una de las siguientes causas:

- Baja voluntaria.
- No contar o superar la edad de admisión.
- La falsedad de los datos o documentos aportados.
- Producirse impago en los plazos exigidos.
- La incompatibilidad, inadaptación absoluta al centro, agresividad del niño/a.
- Por causas derivadas de la aplicación del régimen sancionador establecido en el presente Reglamento.

8.5. La participación en este programa se tramitará mediante un impreso de solicitud que estará disponible en el Ayuntamiento de Borriol o en la web municipal.

8.6. La presentación de solicitud podrá realizarse en el registro general del Ayuntamiento de Borriol, por sede electrónica y por cualquiera de los medios previstos en el de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo común de las administraciones públicas.

8.7. Los impresos deberán estar firmados obligatoriamente por todas las personas que tengan la representación legal del niño/a, salvo causas debidamente justificadas.

8.8. Se podrá solicitar plaza para un periodo vacacional completo: Escuela de Verano, Semana Santa o bien Navidad. En concreto, para la escuela de Verano también se admitirán por las siguientes periodos: ultima semana de junio (para este periodo se excluyen los niños/as de 2 años), primera quincena de julio, segunda quincena de julio, primera semana de agosto

8.9. Documentación a aportar



Junto a la solicitud de participación en la escuela vacacional, se aportará la siguiente documentación:

8.9.1. Autorización de recogida de menores: Documento necesario sólo en caso de que quien recoja al menor no sea la persona que figura en la ficha de inscripción.

8.9.2. Documentos que justifiquen los criterios de barmenación establecidos tales como Certificado de empadronamiento, de escolarización en el centro de Borriol, etc...

8.9.3. Autorización de derecho de imagen.

8.10. Lista provisional de admisión.

Las listas de admitidos estarán disponibles en el Ayuntamiento y en la web municipal. El Ayuntamiento ofrecerá la máxima difusión de éstas entre la población con los medios a su alcance.

8.11. Formalización de la matrícula

La matrícula se formalizará una vez liquidada la cuota correspondiente, cuyo importe variará en función de los servicios y periodos solicitados. El justificante bancario de ingreso, se entregará al Ayuntamiento antes del inicio de cada escuela vacacional.

8.12. Listas definitivas y vacantes.

Las listas definitivas estarán disponibles en la Concejalía competente y en la web municipal, no obstante, para cualquier cambio se contactará con las familias. Los niños y niñas que cumpliendo todos los requisitos no hubiesen obtenido plaza constituirán una lista de



espera por orden de puntuación según el baremo antes señalado. En la medida en que se produjeran bajas se irán incorporando menores por orden en la lista de espera.

Artículo 9. Régimen de precios.

1. El precio público por prestación de servicios en las Escuelas Vacacionales quedará regulado según la Ordenanza Municipal correspondiente.
2. Para realizar la matrícula, el Ayuntamiento comunicará a los interesados/as la cuota única que les corresponde abonar y que, en su caso, sea aplicable conforme al precio público establecido
3. Las cuotas deberán estar ingresadas antes del comienzo de cada escuela en la forma y condiciones que señale el Ayuntamiento.

TÍTULO IV. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Artículo 10. Personal.

10.1 Monitores/as

- Tiene a su cargo la atención personal de un grupo de niños y niñas. Son responsables de estos menores.
- Debe informar a las familias de cuantas cuestiones puedan ser de su interés.
- Deberá conocer, en la medida de lo posible la situación de los menores a su cargo.
- Velarán por el control de entradas y salidas de las personas en las instalaciones.

10.2. Coordinador/a

- Con funciones de coordinación del equipo de monitores y además deberá gestionar el cumplimiento del proyecto.
- Deberá asegurar el buen funcionamiento de las actividades y el control de los menores y resolver las incidencias que pudieran surgir.



Artículo 11. Actividades.

11.1. Las actividades que se desarrollen se organizarán entorno a una programación por cada periodo de escuela vacacional.

11. 2. Las actividades podrán corresponder a alguno de los siguientes tipos:

- Actividades de ocio y tiempo libre: deportivas, artísticas, musicales, plásticas.
- Actividades de contenido sociocultural e intercultural: convivencia, educación democrática, salud, consumo responsable, coeducación, medio ambiente o similares.
- Biblioteca y animación a la lectura
- Tecnologías de la información y el conocimiento.
- Prácticas de idiomas.

TÍTULO IV. INFRACCIONES Y SANCIONES

Las infracciones se clasifican en razón de su malicia, gravedad o transcendencia en leves, graves y muy graves, conforme a la siguiente enumeración.

Artículo 12. Faltas y sanciones leves.

12.1 Faltas leves:

Se consideran faltas leves:

1. Desobedecer levemente las indicaciones del personal.
2. No lavarse las manos.
3. Entrar o salir desordenadamente.
4. Cambiarse de sitio.
5. No hacer uso adecuado de los materiales.
6. Hacer ruido gritar.
7. Cualquier conducta que afecte levemente al respeto, a la integridad o a la salud de las personas.

12.2. Sanciones:

Estas sanciones podrán ser impuestas por los monitores/as de cada escuela vacacional.



1. Amonestación verbal.
2. En caso de reiteración, comunicación por escrito a los padres y madres, tutores o tutoras.
3. Separación temporal del grupo de referencia e integración en otro.
4. Pérdida del derecho a participar en juegos o actividades de ocio.
5. Realización de tareas relacionadas con la falta cometida.

Artículo 13. Faltas y sanciones graves.

13.1. Faltas graves:

1. Acumulación de tres faltas leves.
2. Desobedecer gravemente las indicaciones del personal de la escuela.
3. Salir del aula sin permiso del monitor/a.
4. Entrar en otras aulas distintas a la de su grupo.
5. Deteriorar a propósito o por mal uso el material.
6. Tirar intencionadamente objetos al suelo o a otros compañeros o compañeras.
7. Cualquier otra conducta que afecte gravemente al respeto, a la integridad o a la salud de las personas.

13.2. Sanciones:

Estas sanciones podrán ser impuestas por los monitores/as y comunicarlo al coordinador/a.

1. Cualquiera de las contempladas para las faltas leves.
2. Amonestación por escrito del menor. Comunicación a la familia.
3. Permanecer aislado de los compañeros y compañeras (hasta 2 días).
4. Expulsión temporal de la escuela (hasta 1 día).

Artículo 14. Faltas y sanciones muy graves.

14.1. Faltas muy graves:

Se consideran faltas muy graves:

1. Acumulación de tres faltas graves.
2. Salir del recinto de las escuelas vacionales.
3. Cualquier otra conducta que afecte muy gravemente al respeto, a la integridad o a la salud de las personas.

14.2. Sanciones:

Estas sanciones podrán ser impuestas por decisión conjunta de los monitores o monitoras y el coordinador/a de cada escuela.



1. Cualquiera de las contempladas para las faltas graves.
2. Expulsión temporal (de 3 días).
3. Expulsión definitiva.

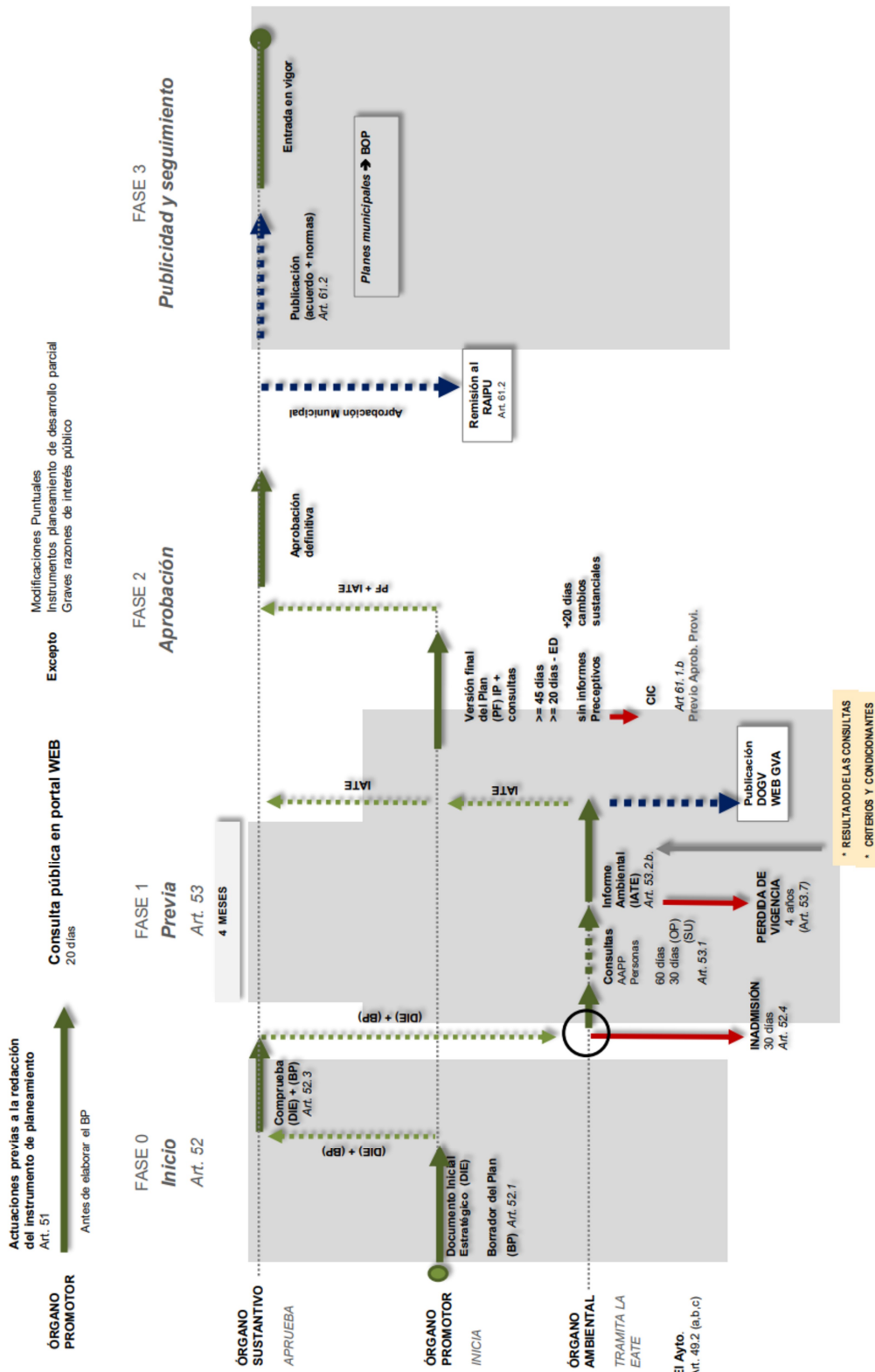
Se hace constar expresamente que cualquier término genérico presente en la redacción del presente reglamento, referente a un sexo, debe entenderse en el sentido comprensivo de ambos sexos, en aplicación del principio de igualdad de género.



Ajuntament de Borriol

Procedimiento simplificado de elaboración y aprobación de planes

Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (LOTUP), Título III, Capítulo III



Cód. Validación: 9AJ6XNM9QM3EMCTD2GCGQF-JCT
Verificación: <https://borriol.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 55 de 68



INFORME DEFINITIVO CONTROL FINANCIERO

GASTOS DE PERSONAL

I. DICTAMEN EJECUTIVO

1. INTRODUCCIÓN

Conforme establece el artículo 220 del RDL 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el control financiero tendrá por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de los servicios de las entidades locales, de sus organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes.

El 1 de julio de 2018 entró en vigor el RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

En relación con las actuaciones de control permanente, y de acuerdo con el artículo 29 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, éstas se ejercerán sobre la Entidad Local en los que se realice la función interventora, con objeto de verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.



En su artículo 29.4 establece que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el resultado de las actuaciones de control permanente se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. A su vez, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

De conformidad con lo dispuesto artículo 31 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, relativo a la planificación del control financiero, el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio, en relación a dichas actuaciones de control.

Por todo, el presente informe de control financiero se emite por la intervención municipal del Ayuntamiento de Borriol en cumplimiento del Plan Anual de Control Financiero de 2023, emitido por la Intervención en fecha 24 de marzo de 2023, del cual se dio cuenta al Pleno en fecha 30 de marzo de 2023, y en concreto, en relación con la siguiente actuación recogida en el mismo:

- Control financiero de personal

Este informe, no habiéndose recibido alegaciones al informe provisional en el plazo señalado para ello, tiene carácter de **DEFINITIVO**



2. CONSIDERACIONES GENERALES

La organización administrativa del Ayuntamiento de Borriol está conformada por la propia administración general del ayuntamiento.

El Pleno del Ayuntamiento de Borriol aprobó a través de la Plantilla de personal las retribuciones de los diferentes empleados públicos del Ayuntamiento, no existiendo hasta la fecha una relación de puestos de trabajo.

La publicación definitiva de la plantilla de 2023 se realizó junto al presupuesto en el BOP nº 12 de 28 de enero de 2023, posteriormente se publicó la modificación de plantilla en el BOP nº25 de 28 de febrero y en el BOP nº40 de 4 abril de 2023 se publicó una corrección de errores.

La gestión de personal y de nóminas se viene realizando por una técnico y una auxiliar administrativa.

3. OBJETIVOS Y ALCANCE

OBJETIVOS

El objetivo será verificar que las nóminas pagadas a los empleados públicos respetan el sueldo, complemento de destino y específico aprobado en la plantilla de personal 2023.

ALCANCE

Se seleccionarán las nóminas de los empleados públicos, cuyos puestos aparecen en la plantilla de 2023, que hayan desempeñado la jornada prevista en la plantilla y hayan trabajado durante la totalidad del mes de mayo.

Pruebas a realizar:



- A partir de las retribuciones de la plantilla de personal se calculará el importe mensual (paga extra excluida) del sueldo, complemento de destino y específico que corresponde a cada puesto de trabajo.
- Comprobación de que las retribuciones efectuadas coinciden con los importes calculados.

4. VALORACIÓN GLOBAL

La gestión de las nóminas por parte del departamento de personal se adecuá a lo aprobado por el Pleno en la Plantilla de personal, de modo que el resultado de control financiero en dicho aspecto valora muy positivamente la gestión realizada.

Si bien, aunque no ha sido objeto de este informe de control financiero, se debe mencionar que por parte de la intervención se vienen haciendo observaciones en la fiscalización de los expedientes de nóminas y productividades, indicando la necesidad de aprobar una relación de puestos de trabajo y la fijación previa de objetivos para la concesión de productividades.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES:

- A)** Las nóminas se adecuan a las retribuciones fijadas por el Pleno en la plantilla de personal 2023.
- B)** No existe todavía una relación de puestos de trabajo.
- C)** Las productividades se conceden sin una fijación previa de objetivos.



RECOMENDACIONES:

- A) Continuar con los trámites adecuados para aprobar una relación de puestos de trabajo.

- B) Aprobar un reglamento de productividades.

II. RESULTADOS DEL TRABAJO

Las nóminas del mes de mayo de todos los empleados públicos del Ayuntamiento de Borriol, cuyos puestos aparecen en la plantilla de personal y estuvieron trabajando durante todo el mes, tienen un sueldo, un complemento de destino y específico conforme la plantilla aprobada por el personal para 2023.

EL INTERVENTOR

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN



Asunto: Plan anual control financiero 2024

Expediente: 1394/2024

INFORME PLAN ANUAL CONTROL FINANCIERO 2024

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 172 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se emite el siguiente informe:

1°. Legislación aplicable.

- RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas. (TRLRHL)
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

2°. Conforme establece el artículo 213 del TRLRHL, el control interno se ejercerán en las EELL con la extensión y efectos que se determina en los artículos siguientes las funciones de control interno respecto de su gestión económica, de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en sus modalidades de función interventora, función control financiero, incluida la auditoría de cuentas de las entidades que se determinen reglamentariamente, y función de control de la eficacia.

3°. El artículo 31 del RD 424/2017 dispone que el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio.

3°. En el ejercicio 2021 se puso en marcha el control financiero en el Ayuntamiento de Borriol.

4°. En el plan de 2024 se incluye el control financiero de contratos menores, incluidos los pagos menores, motivado por la exención de fiscalización.

Además, se recoge el control financiero del cumplimiento de la morosidad, ya que el artículo 12.2 de la Ley 25/2013 de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas establece en su apartado 2 "Anualmente, el órgano de control interno elaborará un informe en el que evaluará el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad. En el caso de las Entidades Locales, este informe será elevado al Pleno." La emisión del mismo se producirá en el expediente de aprobación de la liquidación del presupuesto.



5. También sería necesario llevar a cabo funciones de control financiero de registro contable, comprobación de los gastos no imputados a presupuestos, además del control del resto de la gestión económica-financiera municipal.

Si bien, las insuficiencia de medios personales y técnicos, no sólo para las funciones de control interno, sino en general para todas las demás funciones atribuidas a la Intervención en toda su extensión y con las numerosas nuevas obligaciones que la normativa imponen a la Intervención municipal obligan a delimitar el campo de actuación del control financiero.

Como consecuencia de ello este plan anual de control financiero se centrará en el control financiero de contratos menores y morosidad.

CONCLUSIÓN.

PRIMERO. Por todo lo expuesto y en virtud del artículo 31 del RD 424/2017 se adopta por el órgano interventor el siguiente Plan Anual de Control financiero de 2024:

- Contratos menores.
- Cumplimiento de la normativa sobre morosidad

SEGUNDO. Dar cuenta de este Plan al Pleno del Ayuntamiento de Borriol.



Expediente nº: 1397/2024

Denominación: INFORME RESUMEN ANUAL SOBRE EL CONTROL INTERNO 2023

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y, en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente:

INFORME RESUMEN ANUAL SOBRE EL CONTROL INTERNO

INTRODUCCIÓN

PRIMERA. El control interno, regulado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y desarrollado por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, es el ejercido por las Entidades Locales respecto de su gestión económica, y en su caso, la de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en su triple acepción de función interventora, control financiero y controles de eficacia y eficiencia.

Los resultados de dicho control interno, de acuerdo con el artículo 37 del referido Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, deberán recogerse en el correspondiente informe resumen anual, con ocasión de la aprobación de la cuenta general. Conforme al mandato impuesto por el punto tercero de este mismo artículo, la Intervención General de la Administración del Estado dictó la Resolución de 2 de abril de 2020, por la que se establecían las instrucciones a las que ha de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen.

En su virtud, se emite el presente informe en el que se incluye un resumen anual de los



principales resultados obtenidos en las actuaciones inherentes a la función interventora y el control financiero para el ejercicio 2023 de esta Entidad.

SEGUNDA. La normativa en base a la cual se elabora este informe es la siguiente:

- El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
- El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- La Resolución de 2 de abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se establecen las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen, así como la solicitud del informe previo a la resolución de discrepancias y la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades del sector público local.

TERCERA. El régimen de control al que se encuentran sometidos los actos de la entidad local se identifica con el régimen ordinario

CUARTA. La función interventora, que tiene por objeto controlar los actos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de los fondos públicos, se aplica en esta Entidad en régimen de fiscalización limitada de requisitos básicos en el caso de los gastos, y posterior en el caso de los ingresos, tal y como se establece en el Acuerdo plenario del 27 de febrero de 2020, así como en las bases de ejecución del presupuesto.

QUINTA. El control financiero, ejercido mediante el control permanente y la auditoría pública, que tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios en el aspecto económico financiero, se ejerce de la siguiente forma:

- El control financiero permanente, con el alcance y mediante las actuaciones identificadas en el Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad.



ALCANCE DEL INFORME

Los resultados contenidos en este informe resumen son los que esta Intervención ha considerado oportuno exponer como aspectos más significativos por su relevancia cuantitativa o cualitativa, por su reiteración, o por sus circunstancias, obtenidas a partir de actuaciones de control financiero y de función interventora.

El alcance de este informe es el siguiente:

PRIMERA. Función Interventora, resultados especialmente significativos.

Denominación de la actuación	Ámbito objetivo y temporal	Ámbito subjetivo
Reparo	Contratación de 2023	Ayuntamiento de Borriol

SEGUNDA. Control financiero, resultados especialmente significativos.

Denominación de la actuación	Ámbito objetivo y temporal	Ámbito subjetivo
Gastos de personal	Nóminas 2023	Ayuntamiento de Borriol

TERCERO. Insuficiencia de medios:

No existe un departamento de intervención en el que los empleados se dediquen exclusivamente a la función de control y fiscalización interna de la gestión económica-financiera y presupuestaria y función de contabilidad.

Existe un departamento de intervención-tesorería en la que el personal administrativo viene realización tanto funciones de intervención como de tesorería. No existiendo separación entre funciones de gestión y control. La ausencia de una RPT que determine que tareas corresponde a cada puesto y el departamento al que pertenecen dificulta dicha separación.



Así, existen tres empleadas de grupo C en el departamento de intervención-tesorería realizando tanto tareas de intervención como de tesorería, número insuficiente para llevar a cabo las funciones asignadas. Además, hay que señalar que las funciones de intervención se han visto incrementadas en los últimos años y no se ha incrementado el personal existente.

A todas estas carencias hay que sumar la falta de medios materiales, motivada por la falta de integración entre los programas de contabilización, recaudación y gestión del agua.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

A continuación se exponen, según la actuación de la que procedan los resultados más significativos que a juicio de esta intervención han de ser tomadas en consideración:

PRIMERA. Función Interventora

A) Primero resultado.

En el ejercicio 2023 se emitieron reparos por la Intervención como consecuencia de la realización de gastos que se deberían de haber contratado con arreglo a lo dispuestos en la LCSP, en los que se obvió totalmente el procedimiento legalmente establecido cuyo importe total ascendió a 399.334,69 €.

Recomendación: Tramitar las contrataciones ordinarias de dichas prestaciones con arreglo a la LCSP, dando prioridad a su regulación.

SEGUNDA . Control financiero

A) Primer resultado.

La gestión de las nóminas por parte del departamento de personal se adecuó a lo aprobado por el Pleno en la Plantilla de personal.

B) Segundo resultado.

No existe todavía una relación de puestos de trabajo.



Recomendación: Continuar con los trámites adecuados para aprobar una relación de puestos de trabajo.

C) Tercer resultado

Las productividades se conceden sin una fijación previa de objetivos, incumpliendo el procedimiento legal para su concesión.

Recomendación: Aprobar un reglamento de productividades.

DEFICIENCIAS QUE REQUIEREN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS A TRAVÉS DE UN PLAN DE ACCIÓN

Descripción de la situación a corregir	Informe de control financiero afectado o de función interventora
Contrataciones irregulares prescindiendo totalmente del procedimiento legalmente establecido en la LCSP.	Reparos en el ejercicio de la función interventora.
Ausencia de relación de puestos de trabajo.	Informe control financiero 2023.
Concesión de productividades sin una fijación previa de objetivos.	Informe control financiero 2023.

VALORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN

No se ha aprobado durante el 2023 el plan de acción previsto en el artículo 38 del RD 424/207 para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pusieron de manifiesto en el informe resumen de 2022.

EL INTERVENTOR



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

